

Sesion 1.^a extraordinaria en 11 de Mayo de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR FIGUEROA DON EMILIANO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la última sesion.— Cuenta.—Se acuerda celebrar sesiones diarias de tres i media a seis i media de la tarde.—Se acuerda por unanimidad no hacer eleccion de Mesa Directiva i mantener en sus puestos al primero i segundo vice-Presidentes actuales.—El señor Ministro del Interior reproduce el programa del Ministerio leído ante el Senado, i manifiesta la urgencia que reviste el despacho del proyecto económico.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Sánchez don Renato i Rivas Vicuña, quienes presentan contra-proyectos sobre la materia, Ibáñez, Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda), e Irarrázaval Zañartu.—Se reintegra la Comisión de Hacienda con el señor Ibáñez.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República, de marzo próximo pasado, en que comunica que ha clausurado las sesiones extraordinarias del Congreso.

Mensaje del Presidente de la República en que comunica el nombramiento del Ministerio presidido por don José Ramón Gutiérrez.

Mensaje del Presidente de la República en que comunica el nombramiento del Ministerio presidido por don Manuel Salinas.

Mensaje del Presidente de la República en que comunica que ha convocado al Congreso a sesiones extraordinarias desde el 10 del presente mes de mayo.

Mensaje del Presidente de la República en que comunica que ha sido nombrado edecan del Presidente de la República uno de los edecanes del Congreso.

Oficio del Senado en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas en el proyecto sobre concesion de un suplemento al presupuesto de Relaciones Exteriores.

Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado, en los mismos términos que lo hizo esta Cámara, un proyecto de reforma de la lei electoral.

Oficio del Senado con que devuelve aprobado el proyecto sobre espropiacion de terrenos en la estacion de San José del departamento de Valdivia.

Oficio del Senado con que devuelve aprobado el proyecto sobre permuta de terrenos en la Caleta de San Vicente.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre espropiacion de terrenos en Valparaiso para la construccion de un templo.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre concesiones para la construccion de un ferrocarril en Llanquihue.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre préstamo de veinte millones de pesos, en billetes de nueva emision a los bancos cuyo capital no sea inferior a dos millones de pesos.

Mocion del señor Gallardo González sobre contratacion de un empréstito para la pavimentacion de Santiago.

Mocion del señor Gallardo González sobre pago de las patentes de minas.

Mocion del señor Gallardo González sobre ampliacion del plazo establecido en los artículos 10 i 11 del Reglamento de 5 de julio de 1895, dictado en cumplimiento del artículo 163 del Código de Minas.

Nota del señor don Carlos Concha en que renuncia el cargo de Presidente de la Cámara por tener que ausentarse del país.

Telegrama de vecinos de Puerto Montt so-

bre la concesion de terrenos hecha a don Horacio Rodríguez Bravo.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 66.^a extraordinaria nocturna en 10 de febrero de 1906.—Presidencia del señor Concha don Carlos.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alessandri, Arturo	Pleiteado, F. de P.
Bambach, Samuel	Rivas V., Francisco
Casanova Zenteno, R.	Rodríguez, E. A.
Concha, Francisco J.	Ruiz Valledor, E.
Corbalan M., Ramon	Sánchez G. de la H., R.
Covarrúbias, Luis	Suárez Mujica, E.
Cruchaga, Miguel	Valdivieso Blanco, J.
Flores, Marcial	Verdugo, José A.
Gallardo G., Manuel	Villegas, Enrique
Gutiérrez, Artemio	Zañartu, Héctor,
Huneus, Alejandro	los señores Ministros
Huneus, Jorje	de Relaciones Esterio-
Mátus, José Tomas	res, de Hacienda, de
Meeks, Roberto E.	Industria i Obras Pú-
Pinto A., Guillermo	blicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda en el que da respuesta a las observaciones hechas en sesiones anteriores por el señor Echenique don Joaquin acerca de las irregularidades cometidas en la constitucion de propiedades salitreras.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite los antecedentes pedidos por los señores Alemany i Suárez Mujica, relativos a la provision de carbon para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente a las últimas propuestas aceptadas i a los dos años anteriores.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De diecisiete oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que no ha insistido en desechar las modificaciones en que esta Cámara insistió, introducidas en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1906, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

Se mandó al archivo.

En el segundo comunica que ha tenido a bien aceptar todas las modificaciones introdu-

cidas por esta Cámara en el mismo proyecto de lei de presupuestos en la parte correspondiente a los Ministerios de Guerra i Marina.

Se mandó al archivo.

En el tercero comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el mismo proyecto de lei de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas con escepcion de la relativa a suprimir la partida 48, “Escuela Profesional de Niñas de Valdivia”, que ha desechado.

Quedó en tabla.

Con otros dos devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de lei:

El referente a habitaciones para obreros; i

El que establece que las modificaciones a la Lei de Elecciones a que se refiere la lei número 1,806, de fecha 7 del corriente mes, comenzarán a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Se mandó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

En otros dos comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en los siguientes proyectos de lei:

En el que crea una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago;

En el que concede por una sola vez una gratificacion de treinta por ciento sobre los sueldos percibidos durante el año de 1905 a los empleados de Secretaría i Redaccion de Sesiones del Honorable Senado.

Se mandaron al archivo.

Con otros tres devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos de lei:

El que aumenta los sueldos de los empleados de los Ministerios;

El que autoriza al Presidente de la República, por el término de cinco años, para contratar en licitacion pública i a precio alzado hasta por la suma de un millon quinientas mil libras esterlinas la ejecucion de obras de saneamiento i de provision de agua potable en diversas ciudades; i

El que modifica el artículo 2.º de la lei de patentes sobre industrias i profesiones de 22 de diciembre de 1866, incluyendo en el número 1.º la ciudad de Concepcion i suprimiendo dicha ciudad de la enumeracion del inciso 2.º

Quedaron en tabla.

Con otros seis remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que establece los sueldos de los empleados de la secretaria de la Intendencia de Santiago.

Se mandó a Comision de Gobierno.

Otro que aumenta en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de Instruccion Primaria.

Se mandó a Comision de Instruccion Pública.

Otro que aumenta el sueldo de los empleados de las aduanas de la República.

Se mandó a Comision de Hacienda.

Otro que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para el cambio de trazado de los ferrocarriles de Coquimbo a Rivadavia, de Huasco a Vallenar, de Caldera a San Antonio, Chañarcillo i Púquios en las secciones que se considere conveniente para la estabilidad de dichas líneas.

Se mandó a Comision de Obras Públicas.

Otro que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en atender a los trabajos de reconstruccion de los puentes, caminos i defensas destruidas por las inundaciones, i la de cincuenta mil pesos en socorrer a los damnificados.

Se mandó a Comision de Obras Públicas.

I otro que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias del ferrocarril de San Bernardo a San José de Maipo.

Se mandó a Comision de Obras Públicas.

I con el último remite aprobado un proyecto de acuerdo por el cual se concede a la Sociedad Protectora de Empleados de Tarapacá el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la plaza Prat de la ciudad de Iquique.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia.

4.º De una solicitud de los empleados de la Administracion del Impuesto sobre Alcoholes de Santiago en que se adhieren a la presentada por el personal de la Tercera Inspeccion de Valparaiso, pidiendo aumento de sueldos.

Se mandó agregar a sus antecedentes en Comision de Hacienda.

5.º De que la Comision de Relaciones Exteriores, citada para el mismo dia, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Concha don Carlos, Letelier i Sánchez don Renato.

No asistieron los señores Díaz, Ibáñez, Muñoz, Suárez Mujica, Vergara don Luis Antonio i Yáñez.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Verdugo preguntó al señor Ministro

de Hacienda si habia sido derogado el decreto referente a las destilerías agrícolas.

Contestó el señor Fernández (Ministro de Hacienda).

El señor Huneeus don Jorge pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera expresar su opinion acerca de la concesion de terrenos que se ha hecho a la empresa del ferrocarril de Mejillones.

Contestó el señor Fernández (Ministro de Hacienda).

A indicacion del señor Cruchaga (Ministro del Interior), aceptada por unanimidad, se acordó tratar en la primera hora de los proyectos de la tabla que a continuacion se inserta, destinando la órden del dia a considerar las modificaciones del Honorable Senado acerca del proyecto referente a los azúcares, i en seguida a tratar de los mismos proyectos de la tabla referida que no hubieren alcanzado a despacharse en la primera hora:

Dicha tabla es la siguiente:

- 1.º Presupuestos;
- 2.º Reforma de la lei de elecciones;
- 3.º Empréstito para obras de agua potable;
- 4.º Reorganizacion de la Direccion de Obras Públicas;
- 5.º Fondos para puentes i damnificados;
- 6.º Pensiones para las policías;
- 7.º Acuñaacion de monedas de plata;
- 8.º Espropiaciones para ferrocarriles i caminos;
- 9.º Recompensas a los sobrevivientes de la campaña de 1879;
10. Aumento de sueldos a los empleados de los Ministerios;
11. Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Intendencia de Santiago;
12. Ensanche i apertura de calles de Santiago;
13. Permuta de terrenos en San Vicente;
14. Contrato con la Empresa Colonizadora de Ricci Hermanos i Compañía;
15. Pago de cuentas pendientes del Ministerio del Interior i del de Relaciones Esteriores;
16. Contrato celebrado con los señores Huneeus i Claro Solar para el cambio de traccion en la línea central de Santiago a Talca;
17. Equipo de ferrocarriles;
18. Aumento de sueldos a los preceptores;
19. Pago de los certificados salitretos del Toco;
20. Reorganización de las aduanas;

21. Reorganizacion del Tribunal de Cuentas;
 22. Proteccion a la industria de la pesquería; i
 23. Reforma de la lei de alcoholes.

En conformidad a este acuerdo, se pasó a tratar de los asuntos de la tabla indicada.

Se consultó a la Cámara acerca de si insistía en la modificación introducida en el proyecto de lei de presupuestos para 1906 en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, que desechó el Honorable Senado i que consiste en suprimir la partida 48, Escuela Profesional de Niñas de Valdivia.

Por asentimiento unánime se acordó no insistir en la referida modificación, i quedó con esto terminada la votacion del proyecto de lei de presupuestos para el año de 1906.

El señor Cruchaga (Ministro del Interior) presentó en su carácter de Diputado la siguiente mocion que se refiere a la lei número 1,806, de fecha 7 del corriente mes, que reforma diversos artículos de la Lei de Elecciones:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Los cuadernos para firmas, los formularios para actas i los sobres que deben repartir los Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras en el presente mes de febrero, no llevarán impresos el número de la subdelegacion ni el de la seccion.

El primer alcalde de la respectiva Municipalidad les hará poner, en letras i en cifras, la numeracion correspondiente a la subdelegacion i a la seccion al tiempo de entregar los cuadernos, formularios i sobres a los comisarios de las juntas receptoras.

Art. 2.º La presente lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.”

Por unanimidad se acordó eximir este proyecto del trámite de Comision.

Se puso en discusion jeneral i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Se pasó a su discusion particular i fueron igualmente aprobados los dos artículos de que consta.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado el proyecto en los mismos términos en que fué propuesto.

Se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República por el término de cinco años

para contratar en licitacion pública i a precio alzado hasta por la suma de un millon quinientas mil libras esterlinas la ejecucion de obras de saneamiento i de provision de agua potable en diversas ciudades.

Se pusieron conjuntamente en discusion i fueron aprobadas sin debate i por asentimiento unánime las referidas modificaciones.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado definitivamente el proyecto en los términos en que aparece en el acta de la sesion celebrada el 25 de enero último con las modificaciones aceptadas, que son las siguientes:

En el artículo 1.º se ha agregado, en el lugar correspondiente, en la enumeracion de ciudades que en él se hace, las de Pisagua, Traiguén i Collipulli; i al final del artículo 20 se ha agregado la siguiente frase: “i llenada esta condicion pasarán a ser propiedad de las respectivas municipalidades.”

Se puso en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado sobre reforma de la planta i sueldo de los empleados de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Usaron de la palabra los señores Verdugo, Rivas Vicuña i Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas).

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto i se pasó a su discusion particular.

Puestos sucesivamente en discusion los diversos artículos de que consta, fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Sustitúyese la planta de empleados fijada por lei de 26 de enero de 1888 por la siguiente, con los sueldos anuales que se indican:

Un ingeniero director jeneral, jefe de la oficina, quince mil pesos.

Cinco inspectores jenerales, nueve mil pesos cada uno.

Once ingenieros jefes, ocho mil pesos cada uno.

Doce ingenieros jefes, siete mil doscientos pesos cada uno.

Un ingeniero secretario jeneral, seis mil pesos.

Un sub-inspector de ferrocarriles particulares, seis mil pesos.

Tres ingenieros de seccion de primera clase, seis mil seiscientos pesos cada uno.

Tres ingenieros de seccion de primera clase, seis mil pesos cada uno.	Un ayudante de guarda-almacen, mil quinientos pesos.
Quince ingenieros de seccion de segunda clase, seis mil pesos cada uno.	Dos ayudantes de contador, mil quinientos pesos cada uno.
Dieciseis ingenieros de seccion de segunda clase, cinco mil cuatrocientos pesos cada uno.	Un abogado i agente de espropiaciones, seis mil pesos.
Catorce ingenieros primeros, cuatro mil ochocientos pesos cada uno.	Un sub-agente de espropiaciones, tres mil pesos.
Quince ingenieros primeros, cuatro mil doscientos pesos cada uno.	Un archivero jeneral i bibliotecario, cuatro mil pesos.
Veintiseis ingenieros segundos, cuatro mil doscientos pesos cada uno.	Un oficial de partes, dos mil cuatrocientos pesos.
Doce ingenieros ayudantes, tres mil seiscientos pesos cada uno.	Dos oficiales jefes, tres mil pesos cada uno.
Un arquitecto director de trabajos, siete mil ochocientos pesos.	Dos oficiales jefes, dos mil setecientos pesos cada uno.
Un arquitecto jefe, seis mil pesos.	Cuatro oficiales primeros, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
Dos arquitectos jefes, cuatro mil ochocientos pesos cada uno.	Cuatro oficiales primeros, dos mil cien pesos cada uno.
Cuatro arquitectos de seccion, cuatro mil doscientos pesos cada uno.	Un oficial primero, dos mil pesos.
Dos arquitectos primeros, tres mil novecientos pesos cada uno.	Cinco oficiales segundos, mil ochocientos pesos cada uno.
Cinco arquitectos segundos, tres mil trescientos pesos cada uno.	Cuatro oficiales segundos, mil quinientos pesos cada uno.
Un mineralojista, cinco mil cuatrocientos pesos.	Dos oficiales terceros, mil quinientos pesos cada uno.
Un cartógrafo, tres mil seiscientos pesos.	Dos oficiales terceros, mil doscientos pesos cada uno.
Un cartógrafo, tres mil pesos.	Dos escribientes de primera clase, mil quinientos pesos cada uno.
Diez niveladores, tres mil pesos cada uno.	Once escribientes de segunda clase, mil doscientos pesos cada uno.
Diez niveladores, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.	Doce porteros primeros, seiscientos pesos cada uno.
Catorce dibujantes primeros, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.	Cuatro porteros segundos, quinientos pesos cada uno.
Siete dibujantes segundos, mil ochocientos pesos cada uno.	Un jefe de taller de reproduccion de planos, tres mil pesos.
Veinte dibujantes, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.	Un ayudante primero fotógrafo, dos mil pesos.
Veinte dibujantes, mil ochocientos pesos cada uno.	Un ayudante segundo, mil doscientos pesos.
Un inspector de obras de primera clase, tres mil pesos.	Un mecánico primero, tres mil seiscientos pesos.
Cuatro inspectores de obras de segunda clase, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.	Un mecánico segundo, dos mil cuatrocientos pesos.
Un contador jefe de servicio, seis mil pesos.	Art. 2.º Reemplázase el artículo 3.º de la lei citada por el siguiente:
Dos contadores visitantes, cuatro mil ochocientos pesos cada uno.	“Esta oficina se dividirá en cinco Inspecciones Jenerales:
Un tenedor de libros, tres mil seiscientos pesos.	
Seis contadores, tres mil seiscientos pesos cada uno.	1.ª Inspeccion Jeneral de Hidráulica.
Dos examinadores de cuentas, tres mil pesos cada uno.	2.ª Inspeccion Jeneral de Puentes i Caminos.
Un jefe de almacen jeneral, tres mil seiscientos pesos.	3.ª Inspeccion Jeneral de Ferrocarriles en construccion i estudio.
Cinco guarda-almacenes, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.	4.ª Inspeccion Jeneral de Arquitectura.

5.ª Inspeccion Jeneral de Minas i Geografía.

Art. 3.º Reemplázase, asimismo, en la expresada lei de 26 de enero de 1888 el título de "Jefe de Seccion," por el de "Inspector Jeneral," en todas las frases en que dicha expresion figura.,

Por unanimidad se declaró en seguida eximido del trámite de Comision, se puso en discusion jeneral i particular a la vez i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime el siguiente proyecto de lei remitido por el Honorable Senado:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en atender a los trabajos de reconstruccion de los puentes, caminos i defensas destruidas por las inundaciones, i la de cincuenta mil pesos en socorrer a los damnificados."

Se pasó a tratar en seguida de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que concede pensiones de jubilacion i de retiro i premios de constancia a los empleados de los cuerpos fiscales de policías de seguridad.

Se pusieron conjuntamente en discusion las referidas modificaciones i fueron aprobadas sin debate i por asentimiento unánime.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado definitivamente el proyecto en la forma en que aparece en el acta de 11 de noviembre de 1905 con las modificaciones aceptadas, que son las siguientes:

Artículo 4.º

Se ha reemplazado el inciso primero por este otro:

"La pension ordinaria de retiro será igual a tantas treintavas partes del sueldo asignado al empleo como años se hubieren servido."

Artículo 8.º

En vez de las palabras "su primer contrato de dos años", se han puesto estas otras: "su primer contrato de tres años".

I a continuacion de la palabra "servicios" ha intercalado la frase "por igual tiempo".

Artículo 9.º

Se han suprimido en el tercer inciso las palabras "de dos años", que figuran ántes de la frase final que dice: "i celebraren otro de tres".

I en el inciso noveno la frase inicial:

"Todos los contratos, con escepcion del primero, deberán celebrarse, etc.", ha quedado así:

"Todos los contratos deberán celebrarse, etc."

Artículo 10

Se ha reemplazado la frase inicial del inciso segundo que dice:

"Los tres primeros premios" por esta otra:

"Los cuatro primeros premios", i el inciso final que dice:

"Los tres últimos serán vitalicios", por este otro:

"Los dos últimos serán vitalicios."

I se ha agregado el siguiente inciso final:

"Los premios no son acumulativos, de modo que cada premio, por su orden, estingue el goce del anterior."

Artículo 14

En el inciso segundo, relativo a los guardianes terceros; en el inciso quinto, relativo a los sub-inspectores, i en el inciso sexto, relativo a los inspectores, se ha reemplazado la frase "a los cuarenta i cinco años", por la siguiente: "a los cincuenta años".

I en el inciso sétimo, que se refiere a los sub-comisarios, se ha reemplazado la frase: "a los cincuenta años", por esta otra: "a los cincuenta i cinco años".

Artículo 19

Se ha agregado la siguiente frase final:

"Siempre que no haya habido interrupcion entre el tiempo servido en la policia municipal i en la fiscal."

Artículo transitorio

Ha sido suprimido.

Se puso sucesivamente en discusion jeneral i particular i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime el siguiente proyecto de lei remitido por el Honorable Senado:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de cuatro años, para hacer acuñar hasta tres millones de pesos en monedas de plata de cincuenta i cien centavos, en conformidad a la lei número 1,509, de 31 de diciembre de 1901; hasta un millon de pesos en monedas de veinte centavos i hasta quinientos mil pesos en monedas de cinco i diez centavos con arreglo a la lei 1,172, de 19 de enero de 1899.

Art. 2.º Autorízase asimismo al Presidente de la República para adquirir las pastas de plata i cobre necesarias para dar cumplimiento a esta lei.”

Por unanimidad se declaró eximido del trámite de Comision, se puso en discusion jeneral i particular a la vez i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito el siguiente proyecto de lei remitido por el Honorable Senado:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos municipales o particulares necesarios para el cambio de trazado de los ferrocarriles de Coquimbo a Rivadavia, de Huasco a Vallenar, de Caldera a San Antonio, Chañarillo i Púquios, en las secciones que se considere conveniente para la estabilidad de dichas líneas.

Se declaran, asimismo, de utilidad pública los terrenos necesarios para el cambio de ubicacion de los caminos destruidos o amagados por las creces de dichos rios, i los que se necesitare para la reorganizacion de los cauces de estos últimos.”

A pedido del señor Alessandri se declaró eliminado de la tabla especial acordada el proyecto remitido por el Honorable Senado que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias del ferrocarril de San Bernardo a San José de Maipo.

Se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que concede recompensas a los sobrevivientes del Ejército i Armada que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia desde 1879 a 1884.

Se pusieron sucesivamente en discusion los artículos 3.º, 4.º i 10 del proyecto aprobado por el Honorable Senado en sustitucion al de esta Cámara, que quedaron para segunda dis-

cusion en la sesion de 3 del corriente mes de febrero.

Los artículos 3.º i 4.º fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime.

El artículo 10 se dió por aprobado con un voto en contra despues de un lijero debate en el que usaron de la palabra los señores Má-tus i Concha don Francisco Javier.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado definitivamente el proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese, por una sola vez, una gratificacion de tres millones de pesos en bonos del Tesoro a los jefes, oficiales e individuos de tropa del Ejército i Guardia Nacional Movilizada, jefes i oficiales, marinería i jente de mar de la Armada i asimilados que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia desde 1879 a 1884.

Art. 2.º El Presidente de la República emitirá tres millones de pesos en bonos del Estado que ganen el cinco por ciento de interes anual i tengan el dos por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, los cuales se destinarán al pago de la gratificacion que espresa la presente lei. Los intereses i amortizaciones de estos bonos se pagarán por las tesorerías fiscales en 30 de junio i 31 de diciembre de cada año. Los bonos serán de los tipos de mil, quinientos, cien i cincuenta pesos que se entregarán a la par a los agraciados.

Las operaciones relativas a esta deuda se harán por la Direccion del Tesoro en la misma forma en que se atiende al servicio de la deuda interna.

Las fracciones menores de cincuenta pesos serán pagadas en dinero, debiendo el Presidente de la República realizar la cantidad de bonos que se necesite para este objeto.

Art. 3.º Los actuales sobrevivientes de la campaña del Perú que empezó el 14 de febrero de 1879 i terminó el 1.º de setiembre de 1884, que hubieren tomado parte en las acciones de guerra que por lei de la República han dado derecho a barras de oro o plata, tendrán opcion a las gratificaciones que se espresan en los artículos siguientes, entendiéndose que las medallas concedidas por el combate de Iquique i la batalla de Huamachuco deben considerarse como barras para este efecto.

Tambien se considerarán en posesion de una barra, para el mismo efecto, a los que tomaron parte en el combate de Sangra i

las expediciones a la sierra comandadas por los coroneles don Estanislao del Canto, don Marco Aurelio Arriagada i don Martiniano Urriola.

Art. 4.º Para computar el monto de la gratificación que corresponda a cada uno de los agraciados, se multiplicará el último sueldo de que hayan gozado ántes del 1.º de setiembre de 1884 por el número de barras a que se refiere el artículo precedente; i la suma espresada en el artículo 1.º se distribuirá en proporcion de lo que a cada cual corresponda segun esta operacion.

El personal de los servicios anexas del Ejército i Armada solo percibirá la tercera parte de lo asignado a los anteriores.

Art. 5.º Los que se crean con derecho a los beneficios que otorga esta lei, se presentarán dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgacion, ante una comision nombrada por el Presidente de la República, de la cual formarán parte, a lo ménos, dos jefes que hayan hecho la campaña.

Las oficinas de la República proporcionarán a la comision que se nombre todos aquellos datos de que haya menester para su mejor desempeño.

El Presidente de la República dictará un reglamento que determine la manera de tramitar i resolver las solicitudes presentadas.

La comision evacuará su informe en el término de cuatro meses despues de espirado el plazo que se señala en el primer inciso.

Art. 6.º Los desertores en campaña no tendrán derecho a los beneficios de esta lei.

Art. 7.º Las gratificaciones acordadas por la presente lei se pagarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei número 1,030, de 28 de enero de 1898.

Art. 8.º Trascurrido el plazo establecido por el artículo 5.º caducarán los derechos de los que no los hayan hecho valer dentro de ese término.

Art. 9.º No podrá ser enajenado ni embargado el derecho a esta recompensa.

Art. 10. A los oficiales agraciados que se retiren o se hubieren retirado con la efectividad de un empleo i teniendo el grado inmediatamente superior, se les reputará en posesion de la efectividad de dicho grado para los efectos de su retiro i del montepío correspondiente.

Art. 11. Decláranse compatibles las pensiones de retiro de los jefes, oficiales i soldados del Ejército i Armada e individuos de la marinería i jente de mar, que hubieren hecho

la campaña de 1879, con los sueldos correspondientes a los empleos civiles que desempeñan o puedan desempeñar.

Art. 12. Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion."

Se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que aumenta los sueldos de los empleados de los Ministerios.

Se pusieron en discusion conjuntamente dichas modificaciones i usaron de la palabra los señores Covarrúbias, Corbalan i Mátus.

Cerrado el debate, se dieron tácitamente por aprobadas con escepcion de la que consiste en hacer estensiva a todos los empleados la prohibicion impuesta a los sub-Secretarios, de desempeñar empleos o comisiones remuneradas de carácter público, para lo cual pidió votacion especial el señor Mátus.

Se puso en votacion la modificacion referida i fué igualmente aprobada por dieciocho votos contra cinco.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado definitivamente el proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Fijanse los siguientes sueldos para los empleados de los Ministerios, no pudiendo haber en cada uno mayor número de supernumerarios que el que consulta la lei de presupuestos de la Nacion:

Sub-Secretario	\$ 9,000
Jefe de seccion	6,000
Oficial de partes	2,600
Archivero	2,200
Estadístico del Ministerio de Justicia	3,000
Oficial primero	2,000
Oficial segundo	1,500
Supernumerario	1,200
Oficial del despacho de S. E. el Presidente de la República	3,000
Consultor letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores	7,500
Contador, perito-calígrafo, i traductor intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores, cada uno	3,000
Oficial de la Sub-Secretaría de Relaciones Exteriores, encargado tambien del ceremonial diplomático	3,000
Portero primero	840
Portero segundo	720
Portero primero de la Presidencia de la República	1,200
Portero segundo de la Presidencia de la República	750

Los sub Secretarios i demas empleados, cuyos sueldos se fijan en esta lei, no podrán desempeñar ningun empleo o comision remunerada de carácter público, ni ejercer profesiones, ni recibir gratificaciones o viáticos de ninguna especie ni aun a pretesto de servicios extraordinarios.

Art. 2.º Asignase el sueldo anual de ochocientos cuarenta pesos a los porteros primeros i el de setecientos veinte pesos, tambien anual, a los porteros segundos de las siguientes oficinas: Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas, Direccion del Tesoro, Direccion de Contabilidad, Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion i Tesorería Fiscal de Santiago.

Art. 3.º Los empleados de los Ministerios estarán obligados a trabajar en las oficinas respectivas seis horas diarias a lo ménos en los dias hábiles.

Art. 4.º Esta lei rejirá por el término de dos años.

Artículo transitorio.—Durante el año de 1906 habrá en el Ministerio del Interior cuatro supernumerarios que gozarán del sueldo de un mil doscientos pesos cada uno,.

Antes de que se diera por terminada la primera hora el señor Hunceus don Alejandro presentó el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Cámara acuerda suspender sus sesiones hasta el 8 de marzo próximo, sin perjuicio de las citaciones a sesion que se hagan con arreglo al artículo 27, número 10 del Reglamento, debiendo citarse con cinco dias de anticipacion,.”

A pedido del señor Verdugo quedó este proyecto de acuerdo para segunda discusion.

Entrando a la órden del dia, se puso en discusion la modificacion introducida por el Honorable Senado en el artículo 1.º del proyecto de lei aprobado por esta Cámara, que modifica los derechos de Aduana que gravan la internacion de azúcares.

No usó de la palabra ningun señor Diputado i se declaró cerrado el debate.

Se consultó a la Cámara acerca de si aceptaba la modificacion referida i resultaron quince votos por la afirmativa i cinco por la negativa, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Repetida la votacion, resultaron diecisiete votos por la afirmativa i cinco por la negativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Se repitió una vez mas la votacion por no haber dado resultado las anteriores, i por diecinueve votos contra cuatro, absteniéndose de

votar dos señores Diputados, fué aprobada la modificacion del Honorable Senado, que consiste en sustituir el artículo 1.º del proyecto aprobado por esta Cámara por el que figura en el testo del proyecto que a continuacion se inserta.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado definitivamente el proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Los azúcares pagarán a su internacion en Chile los siguientes derechos específicos:

Azúcar refinada, entera o molida, húmeda o seca, tres pesos treinta i cinco centavos por cada cien kilogramos;

Azúcar blanca, granulada o molida, húmeda o seca, como la Rosa Emilia, diez pesos cuarenta centavos por cada cien kilogramos;

Azúcar granulada, de primer producto o moscobada, húmeda o seca, siete pesos cincuenta centavos por cada cien kilogramos; i

Azúcares impuros (chancaca o concreto), húmedos o secos, seis pesos sesenta centavos por cien kilogramos.

Art. 2.º El Estado pagará desde el 1.º de enero de 1907 hasta el 1.º de enero de 1915, a las fábricas nacionales de azúcar de betarraga, una prima de ochenta centavos por cada cien kilos de betarraga sacarina elaborados por ellas.

Dejarán de pagarse las primas si despues de trascurridos cuatro años, desde que comiencen a rejir, no se instalare ninguna fábrica fuera de la del Parral.

Art. 3.º El Presidente de la República reglamentará la ejecucion de esta lei i podrá nombrar inspectores que vijilen la contabilidad de las fábricas de azúcar de betarraga“.

Se pasó en seguida a tratar de los asuntos de la tabla acordada para la primera hora, que no alcanzaron a ser despachados.

El señor Verdugo manifestó que retiraba su peticion de segunda discusion respecto del proyecto de acuerdo propuesto por el señor Hunceus don Alejandro; i por unanimidad se acordó considerar dicho proyecto de acuerdo, el que fué aprobado por asentimiento tácito.

Por unanimidad se declaró eximido del trámite de Comision; se puso en discusion jeneral i particular a la vez i se dió tácitamente por aprobado despues de un lijero debate el

siguiente proyecto de lei remitido por el Honorable Senado:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Los empleados de la secretaría de la Intendencia de Santiago gozarán de los sueldos que a continuacion se indican:

Secretario, cinco mil pesos.
Oficial primero, dos mil cuatrocientos pesos.
Oficial segundo, mil ochocientos pesos.
Oficial tercero, mil doscientos pesos“.

Sepuso en seguida en discusion jeneral i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos de la ciudad de Santiago necesarios para el ensanche de la plaza del Brasil i la apertura de varias calles.

Se pasó a su discusion particular i fueron sucesivamente aprobados por asentimiento tácito i sin debate los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º Decláranse de utilidad pública los siguientes terrenos de la ciudad de Santiago, que se necesitan para ensanche de la plaza del Brasil i apertura de calles:

1.º El terreno comprendido entre las calles de Huérfanos i Compañía, la plaza del Brasil i la calle que resulte de la union de las calles de Fontecilla i Maturana.

2.º Los terrenos que se necesitan para la apertura de las siguientes calles tapadas:

En los barrios del centro

Calle Villavicencio a Tajamar;
Santo Domingo a Parque Forestal;
Cienfuegos, de Huérfanos a Catedral;
Maturana, de Huérfanos a Compañía;
Maipú, de Avenida Portales a Moneda;
Romeró, de García Reyes a Cumming;
Erasmo Escala, de Fontecilla a Almirante Barroso;
Herrera, de Galan a Delicias;
Andes, de Chacabuco a Matucana;
Calle al oriente del Teatro Municipal, de Agustinas a Moneda;
Avenida de Yungai, de Esperanza a Matucana;

En los barrios del sur de la Alameda de las Delicias

Marin, de Lira a San Isidro;
Grajales, de Castro a dieciocho;
Sazie, de San Alfonso a Esposicion;
Santa Victoria, de Tocornal a Cármen;
Union de Estudiantes, de San Diego a Santa Rosa;
Domeyko, de Capital a Molina;
Coquimbo, de Arturo Prat a San Francisco;
Pedro Lagos, de San Diego a Arturo Prat;
Marina de Gaete, de San Francisco a Santa Rosa;
Maule, de Arturo Prat a San Diego;
Valparaiso, de Arturo Prat a San Diego;
Thompson, de San Borja a Capitan Orella;
Tarapacá, de San Diego a San Ignacio;
San Alfonso, de Manuel Montt a Delicias;
Alonso Ovalle, de Dieciocho a Castro;

Barrio ultra-Mapocho

Lastra, de Independencia a Salas;
Santa Filomena, de Recoleta a Salas;
Avenida del Cementerio, de los Olivos al Mapocho;
Milagro, de Buenos Aires a Lillo;
Milagro, de Santa Filomena a Bello.

3.º Las propiedades de ambos lados de las calles por abrir que queden inútiles para edificar en ellas.

Se entenderá inutilizado todo terreno que quede con ménos de diez metros de fondo.

Art. 2.º La ejecucion de esta lei se ajustará a las prescripciones de los artículos 4.º i 5.º de la lei de 25 de junio de 1874“.

Se puso, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei formulado por la Comision de Guerra i Marina con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que se propone que se autorice la permuta, con el señor Agustin Ross, del terreno de propiedad de dicho señor situado en la Caleta de San Vicente, del departamento de Talcahuano.

Usaron de la palabra los señores Gutiérrez, Suárez Mujica Bambach.

Cerrado el debate, se puso en votacion el referido proyecto i fué aprobado por asentimiento tácito.

Dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que permute con el se-

ñor Agustin Ross el terreno de propiedad de dicho señor situado en la Caleta de San Vicente, departamento de Talcahuano, indicado en el plano hecho por la Seccion de Obras Hidráulicas del Apostadero Naval de Talcahuano, con una superficie de veintiseis mil doscientos sesenta i cuatro metros cuadrados por los cuatro terrenos de propiedad fiscal que figuran en el mismo plano con una superficie total de veintidos mil seiscientos noventa i dos metros cuadrados.

Se declara que los deslindes definitivos de los terrenos fiscales de la Caleta de San Vicente son los fijados en el plano formado por la Seccion de Obras Hidráulicas del Apostadero Naval de Talcahuano.,

A pedido del señor Huneeus don Jorje quedó aplazado, para considerarlo al final de la tabla acordada, el proyecto que aprueba el contrato celebrado con la Empresa Colonizadora de Ricci Hnos. i C.^a

Se pasó a considerar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República, por el término de seis meses, para invertir hasta la cantidad de doscientos diecisiete mil setecientos treinta i dos pesos veintisiete centavos en atender a diversos gastos que no han alcanzado a cubrirse con los respectivos ítem del presupuesto del Interior.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de seis meses, para invertir hasta la cantidad de doscientos diecisiete mil setecientos treinta i dos pesos veintisiete centavos en atender a los siguientes gastos que no han alcanzado a cubrirse con los respectivos ítem del presupuesto del Interior:

Cuatro mil pesos para publicacion del *Boletín de Sesiones* del Congreso;

Diez mil pesos para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de la correspondencia;

Cuarenta i dos mil pesos para atender a los gastos orijinados por el servicio extranjero;

Diez mil pesos para colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparaciones de oficinas i muebles para las mismas;

Tres mil pesos para pago de los empleados suplentes por licencia, suspension u otras causas;

Tres mil pesos para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneeros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos cuyos nombramientos sea indispensable acordar dentro del año, i pago de sueldos de agentes postales de oficinas de esta clase que se creen dentro del año;

Ocho mil pesos para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gastos de traslacion de esas oficinas a nuevos locales;

Doce mil pesos para pago de suplentes de intendentes i gobernadores;

Tres mil pesos para pago de sueldos a empleados suplentes;

Diez mil pesos para pago de trasportes, fletes i viáticos;

Tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos para reparaciones i conservacion de los edificios que corren a cargo del Ministerio del Interior;

Cinco mil pesos para impresion del *Diario Oficial* i otras publicaciones;

Cuatro mil seiscientos ocho pesos para arriendo de teléfonos que funcionan en las oficinas dependientes del Ministerio del Interior;

Mil pesos para telegramas i publicaciones de avisos;

Mil trescientos sesenta i dos pesos para los gastos orijinados para los funerales del Senador don Carlos Walker Martínez, del Diputado don Efraim Vásquez Guarda i del Gobernador de Arica don Manuel Montt.

Cinco mil ochocientos pesos para los gastos orijinados con motivo de las inundaciones en Copiapó, Vicuña i Ovalle;

Once mil cuatrocientos treinta i ocho pesos veintisiete centavos para abonar a las respectivas tesorerías fiscales las cantidades en que se ha excedido el ítem 3,419, partida 89 del presupuesto del Interior, destinado a gastos imprevistos; i

Ochenta mil cien pesos, oro de dieciocho peniques, para pagar el valor de especies postales adquiridas para el servicio de correos».

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito el proyecto de lei que a continuacion se inserta, formulado por la Comision de Relaciones Exteriores con motivo del pre-

yecto remitido por el Honorable Senado que concede suplementos de quince mil pesos i de sesenta mil pesos, respectivamente, al ítem 33 de la partida 5.^a i al ítem 114 de la partida 18 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1903 para gastos imprevistos i para espensas de establecimientos i gastos de viaje i comisiones de empleados diplomáticos.

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de quince mil pesos en el pago de cuentas pendientes por gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Exteriores i la de sesenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, en el pago de espensas de establecimiento, gastos de viaje i comisiones de empleados diplomáticos i consulares.”

Se pasó a tratar del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que aprueba el contrato *ad referendum* celebrado con los señores Francisco Huneeus i Luis Claro Solar para la sustitucion de traccion a vapor por eléctrica en la línea central de Santiago a Talca.

Se puso en discusion jeneral i usaron de la palabra los señores Verdugo, Rivas Vicuña, Alessandri, Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas), Suárez Mujica i Pleiteado.

Quedó eliminado el proyecto de la tabla especial acordada para la sesion.

A indicacion del señor Meeks, aceptada por unanimidad, se acordó eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado que concede a la Sociedad Protectora de Empleados de Tarapacá el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

Se puso en discusion el referido proyecto i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

Dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Concédese a la Sociedad Protectora de Empleados de Tarapacá el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz,

ubicado en la plaza Prat de la ciudad de Iquique.”

Por unanimidad se declaró eximido del trámite de Comision i se pasó a considerar el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República, por el término de cinco años, para que invierta hasta la cantidad de catorce mil doscientos pesos en la adquisicion de equipo i en la construccion de edificios, desvíos i demas obras que fueren necesarias para la explotacion de los Ferrocarriles del Estado.

Usaron de la palabra los señores Suárez Mujica, Gutiérrez don Artemio, Meeks i Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas) i quedó pendiente el debate.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las doce de la noche.”

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con esta fecha he resuelto clausurar el actual período de sesiones estrordinarias del Congreso Nacional.

Santiago, 24 de marzo de 1906.—JERMAN RIESCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*”

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con esta fecha he aceptado la renuncia presentada por don Miguel Cruchaga T. del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, i he nombrado en su lugar al actual Ministro de Industria i Obras Públicas a don José Ramon Gutiérrez.

Santiago, 19 de marzo de 1906.—JERMAN RIESCO.—*F. Puga Borne.*”

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento de que con esta fecha he aceptado las renunciaciones presentadas por los señores don Guillermo Pinto Agüero, don Belfor Fernández i don Manuel Fóster Recabarren de los cargos de Ministros de Estado en los Departamentos de Justicia e Instruccion Pública, Hacienda i Guerra i Marina i he nom-

brado en su lugar a los señores don Manuel Salas Lavaqui, don Ramon Santelices i don Manuel Covarrúbias.

Asimismo tengo el honor de comunicaros que he nombrado Ministro de Industria i Obras Públicas a don Ramon A. Vergara Donoso.

Santiago, 19 de marzo de 1906.—JERMAN RIESCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*“

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, con esta fecha, he aceptado la renuncia presentada por don J. Ramon Gutiérrez del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, i he nombrado en su lugar a don Manuel Salinas.

Santiago, 7 de mayo de 1906.—JERMAN RIESCO.—*F. Puga Borne.*“

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con esta fecha he aceptado las renunciaciones presentadas por don Federico Puga Borne, don Manuel Salas Lavaqui, don Ramon Santelices, don Manuel Covarrúbias i don Ramon Antonio Vergara D. de los cargos de Ministros de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Cuito i Colonizacion, Justicia e Instruccion Pública, Hacienda, Guerra i Marina e Industria i Obras Públicas; i he nombrado en su lugar a don Antonio Huneeus, don Samuel Claro Lastarria, don Joaquin Prieto Hurtado, don Salvador Vergara i don Abraham Ovalle, respectivamente.

Santiago, 7 de mayo de 1906.—JERMAN RIESCO.—*Manuel Salinas.*“

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de las atribuciones que me concede la parte 5.ª del artículo 73 de la Constitucion Política i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, desde esta fecha, para tratar de los siguientes proyectos de lei:

- 1.º El relativo a circulante fiduciario, formulado en mensaje separado, de esta fecha;
- 2.º El que está pendiente de la Honorable Cámara de Diputados, relativo al impuesto de internacion de ganado; i

3.º El que concede quinientos mil pesos para los gastos ocasionados por las epidemias.

Santiago, 9 de mayo de 1906.—JERMAN RIESCO.—*Manuel Salinas.*“

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

“Santiago, 28 de abril de 1906.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, por decreto supremo número 598, Seccion 1.ª, de 27 del actual, se ha nombrado edecan de la Presidencia de la República al mayor de Ejército don Santiago O’Ryan Samaniego, que prestaba sus servicios en igual carácter en el Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.—*M. A. Covarrúbias.*“

3.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 13 de febrero de 1906.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que concede suplementos al ítem 33 de la partida 5.ª, i al ítem 114 de la partida 18 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1905.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 419, de fecha 12 del actual, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*F. LAZCANO.—Fernando de Vic-Tupper,* pro-Secretario.“

“Santiago, 13 de febrero de 1906.—El Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que dispone que los cuadernos para firmas, los formularios para actas i los sobres que deben repartir los presidentes i vice-presidentes de las Cámaras en el presente mes de febrero, no llevarán impresos el número de la subdelegacion ni el de la seccion.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 417, fecha 12 del actual.

Dios guarde a V. E.—*F. LAZCANO.—Fernando de Vic-Tupper,* pro-Secretario.“

“Santiago, 13 de febrero de 1906.—El Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura del

camino de la poblacion de San José a la estacion del mismo nombre, en la provincia de Valdivia.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 330, fecha 5 de enero último.

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*Fernando de Vic-Tupper*, pro-Secretario.

«Santiago, 13 de febrero de 1906.—El Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que permute con el señor Agustin Ross el terreno de propiedad de este último, situado en la caleta de San Vicente, departamento de Talcahuano, con una superficie de veintiseis mil doscientos sesenta i cuatro metros cuadrados, por los cuatro terrenos de propiedad fiscal que el mismo proyecta indicar.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 418, fecha 12 del corriente mes de febrero.

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*Fernando de Vic-Tupper*.

«Santiago 14 de febrero de 1906.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo. 1.º Destinase a la construccion de un templo, que se llevará a efecto con los fondos legados para este objeto por el señor don Agustin Edwards Ross, los sitios 1 a 6 de la manzana XIV, ubicados entre las calles de Blanco, Bellavista i la prolongacion de la Avenida del Brasil, de la ciudad de Valparaiso, con arreglo al plano levantado en 1903 por el ingeniero don Enrique Gimper.

Art. 2.º La construccion correrá a cargo de la autoridad eclesiástica, la cual deberá someter a la aprobacion del Gobierno los planos de la obra, dentro del plazo de un año, i deberá iniciar los trabajos seis meses despues que aquellos sean aprobados.

Art. 3.º Estas disposiciones quedarán sin efecto si no se presentan los planos o inician los trabajos dentro de estos plazos.»

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 13 de febrero de 1906.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antece-

dentos que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese a don Jorge J. Heusler, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar en la provincia de Llanquihue un ferrocarril de trocha de un metro que, partiendo de los llanos de Yate, boca de Reloncaví, se dirijia a la frontera argentina por el valle derio Puelo.

Esta concesion será por el término de cien años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso, mediante la correspondiente remuneracion, de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la via férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas edificios destinados al servicio de la via, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en la parte que las recorra o atraviere la línea, con tal que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que se necesitaren para la línea, sus estaciones i anexos, incluyendo las canteras, pozos de lastre i arenas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de rieles, máquinas i artefactos de fierro destinados al ferrocarril; no pudiendo exceder tales derechos de la suma de cien mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales en la línea i sus anexos.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demas obras a que se refiere la concesion, se someterán a la aprobacion del Gobierno en el término de treinta meses.

Los planos podrán presentarse para su aprobacion en conjunto o por secciones, que no bajen de treinta kilómetros.

Los trabajos de construccion de la vía se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se hayan invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 5.º Dentro de doce meses, contados

PROYECTO DE LEI:

desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de diez mil pesos, en bonos hipotecarios, en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo que antecede. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados, si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 6.º Las tarifas de carga, equipaje i pasajeros se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 7.º Despues de cuarenta años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir este ferrocarril pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de pe-
ritos.

Art. 8.º Vencido el plazo de cien años, la via con sus materiales i edificios pasará a ser propiedad del Estado.

Art. 9.º La presente concesion no podrá transferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Los concesionarios i las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais como si fueran chilenos para todo cuanto se relacione con la concesion, entendiéndose que éstos, o quienes adquieran sus derechos, no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere.

Art. 10. El Presidente de la República hará inspeccionar, cada seis meses, la ejecucion de los trabajos i la solidez de las obras i certificar su conformidad con los planos aprobados“.

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*Fernando De-Vic Tupper*, pro-Secretario.“

“Santiago, 10 de mayo de 1906.—Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, hasta por el término de seis meses, para entregar en préstamos hasta la suma de veinte millones de pesos, en billetes fiscales de nueva emision a los bancos establecidos en la actualidad que tengan un capital no menor de dos millones de pesos.

El préstamo será garantido en su totalidad en oro chileno o esterlino al tipo legal.

Esta garantía podrá consistir, durante los dos primeros meses, en buenas letras sobre Londres.

El préstamo se hará al interes de cinco por ciento al año.

Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.“

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*Fernando De-Vic Tupper*, pro-Secretario.“

4.º De las siguientes mociones:

“Honorable Cámara:

En las ciudades de Santiago i Valparaiso i en muchas otras, el pavimento de las calles i aceras de la poblacion se encuentran en condiciones que no es posible se deje sin remediar.

En dichas ciudades es una gran molestia transitar por la mayor parte de sus aceras o andar en vehículos por sus calles, con raras escepciones.

Las calles se encuentran llenas de grandes numerosos hoyos que aparte de lo incómodo que hacen el tráfico dan lugar a que se formen charcos de agua i de barro en el invierno, i con el agua de las acequias cuando se desbordan.

Sea por la disminucion de las rentas municipales, sea por las nuevas necesidades que el crecimiento de las poblaciones han orijinado, exijiendo mayores rentas, sea por la mala i descuidada administracion en gran número de nuestros municipios, el hecho es que la pavimentacion, como otros ramos del servicio local, no han sido atendidos en absoluto o no lo han sido convenientemente.

La Municipalidad de Santiago cuenta para atender a estos gastos de pavimentacion con el producto de la patente de carruajes, establecida por la lei de 12 de setiembre de 1903, ia demas con una cantidad que no baje del cuarenta por ciento de la suma que la patente de vehículos hubiere producido el año anterior.

Este fondo especial ascendió o debió as-

cender, segun el presupuesto del año último, a trescientos cincuenta mil pesos, i no ha sido bastante ni podrá serlo para hacer una reparacion jeneral, o mejor dicho, para reconstruir los pavimentos actuales.

Los fondos sobrantes del alcantarillado de que trata la lei de 27 de noviembre de 1903 no serian bastantes tampoco para el mismo objeto, pues, segun el decreto de 28 de noviembre del año último, no deben exceder de setecientos cincuenta mil a un millon de pesos.

Hai, sin embargo, necesidad i conveniencia inmediata de que se acometa la obra de la pavimentacion jeneral de Santiago, lo cual podría hacerse o autorizando a la Municipalidad para contratar un empréstito por seis millones de pesos destinados esclusivamente a esa obra, o bien autorizando al Estado para contratarlo por cuenta de aquella corporacion, lo que seria mas conveniente.

En efecto, el Estado podría realizar el empréstito en mejores condiciones, esto es, al interes del cuatro i medio por ciento o cinco por ciento con amortizacion acumulativa de dos por ciento, en vez del ocho por ciento interes ordinario de los empréstitos municipales vijentes.

Para el pago de este empréstito se destinarian el producto del impuesto de vehiculos calculado segun el presupuesto municipal del año último en doscientos mil pesos, i el uno por mil de la contribucion sobre los bienes muebles e inmuebles calculado por el mismo presupuesto en doscientos cincuenta mil pesos.

Esta determinacion fija de la contribucion de haberes que en Santiago se ha cobrado jeneralmente al tipo de dos por mil no puede estrañar, porque Chile es el pais donde se cobran ménos impuestos fiscales i ménos impuestos municipales.

Es notorio que las municipalidades de cabecera de departamento no tienen rentas suficientes para atender a los servicios de su cargo.

El impuesto de haberes muebles e inmuebles en la República Arjentina, es el cinco por mil fijo del valor de avaluacion de las propiedades.

De esta manera resultaria un fondo anual mínimo para el pago del servicio del empréstito formado de este modo:

Impuesto de patentes de vehiculos.....	\$ 200,000
Impuesto sobre los bienes muebles e inmuebles, uno mil.....	250,000
Total.....	\$ 450,000

El servicio del empréstito al cuatro i medio por ciento de interes i amortizacion de dos por ciento demandaria un gasto anual de trescientos noventa mil pesos, inferior en sesenta mil al fondo formado para cubrirlo, i si se contratara al cinco por ciento solo requeriria un gasto de cuatrocientos veinte mil pesos, inferior siempre a dicho fondo. De modo que el exceso serviria para atender a alguno de los otros servicios que mas lo necesitara.

Tal resultado se obtiene aun en el supuesto que el producido de esos impuestos, que indudablemente tendrá que aumentar, se mantenga estacionario.

Por lo demas, los trabajos de pavimentacion se harian en la misma forma en que se está procediendo para los autorizados por la lei de 27 de noviembre de 1903.

Respecto de Valparaiso i otros pueblos de la República, podría autorizárseles para que contrataran empréstitos por un valor que pudiera ser servido por el producido del impuesto de patentes de vehiculos i hasta el uno i medio por mil del impuesto de haberes en el año anterior.

La lei número 1,611, de 12 de setiembre de 1903 autorizó a los municipios para dictar ordenanzas fijando el impuesto de patentes a los vehiculos hasta en un cuarenta por ciento del consultado en dicha lei.

Conviene que la lei establezca que la pavimentacion de aceras i centros de calles debe hacerse siempre comprendiendo la conservacion por un minimum de ocho años i por propuestas públicas i a precio alzado.

Es evidente que de este modo se pondria coto a los abusos que se han cometido en este servicio en numerosos municipios, de modo que ha podido observarse en ocasiones, que un mes despues de terminadas en una calle las reparaciones del pavimento, éste se encontraba en peor estado que ántes con graves perjuicios del Municipio i del tráfico público.

Hai conveniencia tambien de adoptar estrictas disposiciones con respecto a las cauciones de los contratos.

Sabido es que despues de haber invertido los vecinos de la calle del Dieciocho una gruesa suma en pavimentarla, el contrato se cumplió mal i el depósito en dinero hecho por el contratista, obligado a las reparaciones para responder a sus obligaciones, fué sustituido por un fiador sin responsabilidad, quedando burlados así los vecinos i el público.

En vista de estas consideraciones, tengo el honor de presentaros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de un año para contratar en licitacion pública, con seis meses de aviso i a precio alzado, hasta por la suma de seis millones de pesos oro de dieciocho peniques, o su equivalente en libras esterlinas, la pavimentacion de las calles de Santiago i su conservacion que no se hagan con los fondos consultados para este efecto por la lei de 27 de noviembre de 1903.

Art. 2.º Se autoriza igualmente para emitir bonos del Estado que ganen hasta el cinco por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa anuales, que se darán a los contratistas en pago de las obras, estimado a la par.

Art. 3.º Vijilará la ejecucion de los trabajos de pavimentacion la actual oficina de Direccion e Inspeccion del Alcantarillado.

Art. 4.º La Municipalidad de Santiago enterará trimestralmente en la Tesorería Fiscal de Sautiago el producto del uno por mil de la contribucion de haberes i anualmente el producto de la contribucion de patentes de vehículos, hasta concurrencia del valor del servicio del empréstito. Si lo recaudado por esos ramos fuera ménos, la Municipalidad completará de sus otras rentas dicho valor.

Art. 5.º La pavimentacion de calles o sea de las aceras i de los centros de las calles ya se pague con las rentas ordinarias o por los empréstitos que autoriza esta lei se hará por la Municipalidad de Santiago i por las demas municipalidades de las ciudades cabecera de departamentos, por contratos que comprenderán la obligacion para los contratistas de atender a su conservacion en buen estado por el plazo de ocho años por lo ménos.

Con la misma obligacion se contratarán las reparaciones de la pavimentacion de las calles.

Dichos trabajos se contratarán a precio alzado i en licitacion pública, previos los estudios i presupuestos aprobados por la Municipalidad.

La caucion de los contratistas será constituida por un depósito en dinero o fianza con primera hipoteca sobre inmuebles i por un valor superior al veinte por ciento del monto de la propuesta, caucion que no podrá sustituirse sino por otra fianza hipotecaria e por títulos del Estado o las municipalidades.

Ejecutados los trabajos de pavimentacion, se reducirá la misma caucion al costo de su conservacion por tres años, la cual se com-

pletará dentro de un mes, cada vez que ella se reduzca por multas u otras causas.

Art. 6.º Para la vijilancia da cada contrato se nombrarán comisiones de tres vecinos para cada calle que se pavimente, elejidos de entre los diez mayores contribuyentes del impuesto sobre los bienes muebles e inmuebles presentes, los cuales harán las representaciones del caso para la debida ejecucion de los trabajos i cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las obligaciones de las autoridades o empleados respectivos.

Art. 7.º Para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas, se concede accion popular.

Los juicios se tramitarán breve i sumariamente i en caso de ser vencidos, ademas de las obligaciones que le imponga la sentencia, se les condenará por la misma al pago de una multa igual al monto del valor del trabajo que se les obligue a hacer, a tasacion de peritos, i si éste fuere inferior a cien pesos, se les condenará al pago de esta suma.

Se impondrá, asimismo, una multa de veinte a cien pesos al empleado municipal que no hubiere denunciado al alcalde la infraccion del contrato, i de cincuenta a quinientos pesos al alcalde que no lo hubiere hecho cumplir.

Art. 8.º El impuesto de haberes muebles o inmuebles se cobrará al tipo fijo de un tres por mil por todas las municipalidades de cabecera de departamento.

Art. 9.º Se autoriza a la Municipalidad de Valparaiso i de los otros territorios urbanos de la República, para que con el objeto de atender a la pavimentacion de las calles de las respectivas poblaciones, contraten empréstitos hasta por la suma que alcancen a servir con el producido en el año anterior hasta del uno i medio por mil de la contribucion de haberes i del monto total del impuesto de patentes de vehículos.

Dichos empréstitos podrán ser contratados a un interes no superior al ocho por ciento i siempre con una amortizacion acumulativa del tres por ciento anual.

Para ejercer dicha autorizacion las municipalidades necesitarán el acuerdo del Senado, el cual podrá concederlo en su totalidad o en partes, i establecer las garantías convenientes para que los fondos se inviertan en la ejecucion de las obras a que se destinan, si no estimase suficientes las que hubiesen acordado las municipalidades i que deberán indicar al solicitar dicho acuerdo.

Art. 10. Las rentas o empréstitos destinados a la pavimentacion no serán embargables

sino por deudas provenientes de trabajos de esta clase, contratados despues de la vijencia de esta lei".

Santiago, 16 de febrero de 1906.—*M. Gallardo González*."

"Honorable Cámara:

La lei número 1,708 que estableció que el producto de las patentes de minas lo continuaran percibiendo las municipalidades, dispuso que su recaudacion se hiciera en la forma que prescribe el decreto de 29 de setiembre de 1891.

Como este decreto estableció que las patentes de minas fueran recaudadas por las tesorerías municipales, resulta que las tesorerías fiscales se niegan a recibir el valor de dichas patentes, i por consiguiente los dueños de minas se ven obligados a pagar ese impuesto en las tesorerías municipales del territorio en que está ubicada la mina.

Antes de dicha lei, la patente podia pagarse tambien en las tesorerías fiscales, las cuales entregaban ese valor a las municipalidades respectivas.

Así lo dispuso el decreto supremo de 2 de mayo de 1904 i así estaba autorizado desde mucho ántes.

Con arreglo al artículo 133 del Código de Minería la patente podia pagarse en cualquier tesorería departamental i si el pago se efectuaba en otro departamento que el de la ubicacion de la misma, el jefe de la oficina recibidora debia remitir dentro de tercero dia al tesorero de ese departamento copia autorizada de la partida de ingreso.

Se comprende cuántas facilidades proporciona a los dueños de minas tal procedimiento. La obligacion que hoi se les impone de pagar a las tesorerías municipales les obliga en el mayor número de casos a hacer viajes o enviar encargados o empleados a efectuar esos pagos, haciendo mas oneroso aun el impuesto.

Las patentes de las sustancias minerales a que se refiere el inciso 3.º del Código de Minería que corresponden al Fisco por establecerlo así la lei número 758, de 19 de julio de 1905, se cobran por las tesorerías fiscales segun el decreto supremo de del mismo año.

Hai, pues, conveniencia i equidad en facilitar el pago de ese impuesto, al cual está subordinada la conservacion de la propiedad minera, lo cual puede hacerse restableciendo el inciso 3.º del artículo 133 del Código de

Minería i dándole fuerza de lei al decreto citado de 2 de mayo de 1904.

En consecuencia tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—El valor de las patentes de minas que se pague con arreglo al título 12 del Código de Minería, podrá efectuarse no solo en las tesorerías municipales respectivas, sino tambien en cualquier Tesorería departamental.

Si el pago se hiciera en otro departamento que el de la ubicacion de la mina, el jefe de la oficina recibidora remitirá, dentro de tercer dia, al tesorero de ese departamento una copia autorizada de la partida de ingreso, i este empleado dará aviso i remitirá el valor de dicha patente al tesorero del territorio municipal de la ubicacion de la mina, con escepcion de la patente fiscal que corresponde a las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería i de que trata la lei número 1,728, de 28 de enero de 1905.

El aviso lo dará dentro de treinta dias despues de haber recibido la copia de la partida de ingreso a que se refiere el inciso precedente."

Santiago, 20 de abril de 1906.—*M. Gallardo González*."

"Honorable Cámara:

El desarrollo que la explotacion de las arenas auríferas ha tomado en el sur del pais i especialmente en la rejion de Magallanes, Tierra del Fuego, e islas adyacentes, ha venido a hacer notar los vacíos e inconvenientes de las disposiciones legales i reglamentarias referentes a la constitucion de las pertenencias auríferas, i a la patente.

Las principales observaciones que se han producido son referentes: 1.º al plazo para constituir definitivamente la propiedad; 2.º a la estension que se concede para las explotaciones; i 3.º al monto de la patente.

Voi a ocuparme de la primera de ellas.

El Reglamento de 5 de julio de 1895, dictado en cumplimiento del artículo 163 del Código de Minería, prescribe que para gozar del derecho de formar pertenencias mineras en el caso del inciso 2.º del Código del ramo, es necesario la instalacion de maquinarias u otros medios de explotacion que permitan beneficiar, por lo ménos, veinticinco quintales

métricos de arena diariamente por cada pertenencia.

Dispone tambien que el solicitante tendrá el plazo de trescientos dias prorrogables por cien mas para instalar las obras i aparatos necesarios para el beneficio (artículos 10 i 11) i que los concesionarios pierden todo derecho si no se hacen en los plazos respectivos las instalaciones de dichas obras.

Establece tambien como i cuando dentro de esos plazos se conceden los títulos provisorios i definitivos.

La amplitud de esos plazos se pide en razon de las dificultades para hacer los reconocimientos i sobre todo la instalacion de las obras de beneficio prescritas, i que deben preceder a la constitucion del título de propiedad i a la explotacion de las pertenencias.

En verdad que esas dificultades existen, sobre todo en invierno.

Se trata de parajes deshabitados o mui poco poblados, adonde hai que llevar trabajadores, recursos i alimentos de todas clases, sin que hayan caminos o servicio de navegacion establecido.

De manera que las dificultades i gastos son considerables, sobre todo en las pertenencias que se solicitan i exploran en las islas.

Pero si esto es cierto, tambien lo es que hai conveniencia pública en que las pertenencias se demarquen sin mucha dilacion.

El plazo de trescientos dias prorrogables por cien mas, es sin duda suficiente para hacer las exploraciones necesarias a fin de reconocer la pertenencia i poderla mensurar.

De modo que todo podria conciliarse manteniendo ese plazo para los efectos de constituir la pertenencia i prorrogándolo a dos años para la instalacion de las obras i aparatos de beneficio.

El segundo punto es el referente al número de pertenencias que actualmente se conceden.

Conforme al artículo 1.º del citado reglamento, los descubridores podrán solicitar hasta tres pertenencias separadas o continuas.

Los yacimientos de arenas auríferas no son como las vetas que se explotan a profundidad, de modo que necesitan mucha estension superficial.

Tales yacimientos se encuentran en capas o mantos mas o ménos horizontales de espesor i lei variables, de modo que para que su explotacion sea provechosa necesita de estensiones horizontales de alguna consideracion, atendiendo, además, a la naturaleza del yacimien-

to, a los sistemas modernos de estraccion i a los capitales que necesitan invertirse.

Quince hectáreas, que es el máximum que actualmente puede pedir un descubridor, es una estension insuficiente i habria sido mas lógico que se hubiera asignado para esta clase de pertenencias la estension de cincuenta hectáreas que la lei señala, a las pertenencias carboníferas, de boratos i demas sustancias minerales a que se refiere el inciso 2.º i siguientes del artículo 2.º del Código de Minería.

Es cierto que en la práctica el descubridor burla aquella disposicion pidiendo las pertenencias que estima necesarias por intermedio de personas de su confianza, de quienes se hace otorgar títulos traslaticios. Pero es mejor que la lei reconozca esa necesidad i esa conveniencia, hasta en obsequio de no estimular a que se le burle.

Conviene, pues, establecer que el peticionario tenga derecho a diez pertenencias de cincuenta hectáreas cada una, mínimum necesario para una explotacion industrial provechosa.

Conviene tambien evitar algunas dificultades que en la práctica se han presentado con motivo de usarse en el artículo . . . del Reglamento la palabra descubridores. Se ha creído en ocasiones que le son aplicables a alguno de ellos el privilejio concedido por el artículo 30 del Código de Minería a los descubridores en cerro virjen, segun el cual solo ellos tienen derecho a pedir pertenencias durante cincuenta dias dentro de cierto radio.

Para ello bastaria sustituir la palabra "descubridores," por "registradores,". Tambien hai conveniencia en suprimir la facultad de constituir pertenencias separadas.

El tercer punto es referente a la patente que segun el acuerdo de la Junta de Alcaldes de Punta Arenas, un fallo judicial i el directorio de la Sociedad Nacional de Minería, se ha estimado que es de diez pesos por hectárea es decir, la misma patente que corresponde a las minas metálicas.

Se reconoce la necesidad de la agrupacion de pertenencias que forman una estension de quinientas hectáreas a lo ménos para hacer fructífera la explotacion de la industria del lavado de arenas auríferas, tanto por las exigencias de los procedimientos i máquinas modernas como por los gruesos capitales que se necesitan i por la posibilidad o seguridad de que muchas de las pertenencias o estension de terreno no den una explotacion provechosa.

Tambien es de observar que en el primer tiempo solo hai crecidos gastos.

Es necesario hacer muchos i costosos reco-

nocimientos para determinar la importancia de los yacimientos, constituir los títulos, construir habitaciones i adquirir e instalar las maquinarias necesarias para la explotación.

Admitiendo que bastarán cien pertenencias de cinco hectáreas, o sean quinientas hectáreas como base para una explotación industrial, que informaciones autorizadas, alguna de las cuales se han publicado, creen insuficiente, el negocio o empresa estaría gravado con una patente de cinco mil pesos por año.

Ahora, si se estima necesaria una extensión de mil a dos mil hectáreas, como aparece de aquellas informaciones, el gravámen de la empresa sería de diez mil a veinte mil pesos.

No conviene, pues, mantener este estado de cosas que va en perjuicio del desarrollo de una industria de gran porvenir a la cual se han vinculado ya capitales considerables i en buena parte chilenos, i que traerá grandes beneficios no solo a la zona en que se desenvuelve, sino a todo el país.

Se comprendería un gravámen tan pesado en una industria ya establecida i en plena producción; pero no tratándose de una industria incipiente cuyo desarrollo está en su primera etapa.

Se impone, pues, la disminución de la patente, i a fin de evitar que algunos yacimientos permanezcan sin explotación e improductivos porque la exigüidad de la patente no estimule el trabajo, conviene ir progresivamente aumentándola en relación con el desarrollo de la Empresa.

Podría ser de cincuenta centavos el primer año, al constituirse el título provisorio o definitivo. La patente establecida por la ley número 1,728 para las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, es de veinte centavos por hectárea.

El segundo año sería de un peso, i cada uno de los años siguientes aumentaría en un peso hasta llegar a cinco pesos, máximo que estuvo señalado para aquellas sustancias por la parte 2.ª del artículo 130 del Código citado.

En vista de estas consideraciones, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los plazos establecidos por los artículos 10 i 11 del Reglamento de 5 de julio de 1895, dictados en cumplimiento del artículo 163 del Código de Minería, se amplían a dos años para el efecto de instalar las obras i aparatos necesarios para el beneficio, quedando subsistentes esos plazos para los otros efectos que le asigna dicho reglamento.

Art. 2.º La extensión de las pertenencias para las sustancias minerales comprendidas en el artículo 4.º del Código de Minería, será la que determina el inciso 2.º del artículo 37 del Código citado, debiendo demarcarse en uno o mas rectángulos contiguos cuyos lados no bajen de veinte metros lineales de extensión.

Art. 3.º Los registradores de las sustancias comprendidas en el artículo 4.º del Código de Minería solo podrán solicitar hasta diez pertenencias contiguas.

Art. 4.º Las pertenencias a que se refiere el inciso 2.º del artículo 4.º del Código de Minería, pagarán una patente de cincuenta centavos por hectárea durante el primer año.

Esta patente se elevará a un peso durante el segundo año i se aumentará en cada uno de los años siguientes, a razón de un peso hasta llegar a cinco pesos anuales por hectárea.

Art. 5.º Queda vijente, en cuanto no fuere contrario a la presente ley, el Reglamento de 5 de julio de 1895 dictado en conformidad al artículo 163 del Código de Minería“.

Santiago, 24 de abril de 1906.—*M. Gallardo González*“.

5.º De la siguiente nota:

“Santiago, 13 de marzo de 1906.—Honorable Cámara: Debiendo ausentarme del país, tengo el honor de presentar a V. E. la renuncia del cargo de Presidente para el cual fui designado por mis honorables colegas.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a cada uno de ellos el homenaje de mis agradecimientos por el honor que se han servido conferirme.—*Carlos Concha*“.

6.º Del siguiente telegrama:

“Puerto Montt, 4 de mayo de 1906.—Señor Presidente de la Cámara de Diputados.—Santiago.—Concesiones tierras Rodríguez Bravo i Tornero pretenden fusionarse con Sociedad Chile-Arjentina fundando así “trust“ formidable dominaria tres cuartas partes territorio poblado provincia Llanquihue acaparándolo todo, imposibilitando negocios, deteniendo progreso. Nombre altos intereses públicos amenazados, nosotros vecinos de Llanquihue, habitantes campos i ciudades sin distincion colores políticos solicitamos Gobierno niegue aprobacion fusion anunciada o la revoque si estuviere concedida i cancele concesiones Rodríguez Bravo i Juan Tornero. Tambien solicitamos niegue aprobacion a constitucion de cualquier sociedad o corporacion basada en

acaparamiento grandes territorios poblados provincia o revoque aprobacion que hubiere dado.—*C. Ebensperger*, presidente partido liberal.—*Bernardino García*.—*Cristian Bravo*, primer alcalde.—*Federico 2.º Oelkers*, municipal.—*Javier Gutiérrez*, municipal.—*Guillermo Gallardo*, presidente partido conservador i municipal.—*José Doggenweiler*, municipal.—*Guillermo Aguilar*, tercer alcalde.—*Juan P. Villegas*, municipal.—*C. F. Mungenmayer*, municipal.—*Guillermo Keen*, municipal.—*A. Etcheverrygaray i C.ª*.—*Francisco Schwyter*.—(Siguen numerosas firmas).

Días i horas de las sesiones

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—En primer lugar corresponde fijar la hora de término de esta primera sesion, porque ella no fué fijada en la citacion. Propongo que esta sesion dure hasta las once i media. Si nadie se opone, quedará así acordado.

Acordado.

En seguida debe fijar la Cámara los días i horas de sus sesiones próximas.

Si no hubiera oposicion, éstas tendrán lugar, como siempre se ha acostumbrado, los días juéves, viérnes i sábado, de tres i media a seis i media de la tarde.

El señor SANCHEZ (don Darío).—¿I por qué no acordamos mejor sesiones diarias?

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Entiendo que cuando se ha convocado a este Congreso estando en vísperas de que espiren sus funciones, es porque hai intereses escepcionales que imponen la pronta resolucioe de algunos asuntos urjentes; de otro modo no se explicaria esta convocatoria a sesiones en vísperas de la fecha en que este Congreso espirará en sus funciones.

I si esto es así, creo que la Cámara está en el deber de acordar sesiones diarias.

Formulo, en consecuencia, indicacion en este sentido.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Perseguia precisamente el mismo propósito que Su Señoría al proponer las sesiones de los días juéves, viérnes i sábado, porque tendríamos sesion hoi a las tres i media i tambien mañana i pasado.

Sin embargo, como Su Señoría ha formulado indicacion para celebrar sesiones diarias, la pongo en discusion.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Para resolver este punto seria conveniente oír la opinion del Gobierno.

El señor SALINAS (Ministro del Interior).—Por las relaciones de la prensa habrán po-

dido imponerse los señores Diputados de lo que se espresó en las dos sesiones celebradas por el Honorable Senado.

Eleccion de Mesa

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Permitame un momento el señor Ministro.

Antes de continuar en los incidentes corresponde elejir Mesa directiva en conformidad al artículo 21 del Reglamento.

El señor GALLARDO GONZALEZ.—En vista de la situacion en que nos encontramos, en vísperas ya de la terminacion de esta Cámara, me permito formular indicacion, la cual requiere el asentimiento unánime de mis honorables colegas, para que se mantenga la actual Mesa Directiva.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—A la Mesa le corresponde aplicar el artículo 21 del Reglamento, que dispone que los cargos de Presidente i de vice-Presidentes deben proveerse en la primera sesion que se celebre de cada legislatura; pero, si hubiera acuerdo unánime, daría por aceptada la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo.

Queda así acordado.

El señor SANCHEZ (don Renato).—Aunque estoi inscrito en primer lugar para hacer uso de la palabra en la hora de los incidentes, como se ha pedido la opinion del Gobierno i el señor Ministro del Interior ha manifestado el deseo de espresarla, no tengo inconveniente para cederlo a Su Señoría la palabra, reservándome para hablar cuando el señor Ministro haya terminado.

Programa ministerial.—Situacion económica

El señor SALINAS (Ministro del Interior).—Doi las gracias a Su Señoría.

Decia, señor vice-Presidente, que por las relaciones dadas por la prensa de las dos sesiones del Honorable Senado, se deben haber impuesto los honorables Diputados, así del programa ministerial como de las causas que han motivado la convocatoria a sesiones del Congreso en circunstancias tan escepcionales.

Dado el apremio de esas escepcionales circunstancias, despues de confirmar las observaciones que hice en el Honorable Senado, pido a los señores Diputados que concedan su mayor atencion al estudio i pronto despacho del proyecto pendiente hoi de su consideracion.

Las circunstancias actuales son, en realidad, extraordinariamente graves; mañana es sába-

do, día de pago, i es indispensable que los Bancos tengan fondos para cubrir los jiros que se hagan.

Ademas, se ha recibido en el Gobierno la noticia de que en la rejion salitrera se ha producido la misma falta de numerario que en Santiago, i el directorio de la Combinacion Salitrera, reunido estraordinariamente con este motivo, ha pedido al Gobierno que arbitre las medidas indispensables para salvar esa situacion de tan graves consecuencias.

Se impone, pues, la necesidad de arbitrar una solucion tan inmediata como sea posible, a fin de que la lei respectiva sea promulgada si no hoy mismo siquiera mañana.

Para esto será conveniente que la Cámara acuerde celebrar dos sesiones en el día de hoy que le permitan despachar el informe que la Comision evacuará respecto del proyecto del Honorable Senado.

Ojalá que se anticipara a las dos o las tres la hora de la sesion de esta tarde; pero como hai que darle algun tiempo a la Comision para que estudie este asunto, en último caso, que la Cámara quede citada desde luego para las tres i media, como lo indicó el honorable vice-Presidente.

Las circunstancias actuales son verdaderamente graves i espero que los señores Diputados sabrán contemplarlas.

El señor SANCHEZ (don Renato).—Este Congreso, que en pocos días mas va a terminar su mandato lejislativo, ha sido convocado con premura i se encuentra hoy estrechado por la opinion pública, que reclama una solucion inmediata de la azarosa situacion en que se encuentran los Bancos de la República.

La caja de los Bancos está exhausta i el pánico que se ha producido en los últimos días ha precipitado la situacion con el retiro violento de fondos hecho por el público.

La urjencia del caso obliga a los Diputados a ser parcios en el uso de la palabra.

Conformándome con lo dicho, voi a esponer, con la mayor concision posible, los fundamentos del proyecto de lei que presentaré a la Cámara para su discusion.

La existencia en la caja de los Bancos el 31 de enero del año actual era de

	\$ 34.335,219 en
Febrero 28 de "	25.735,428 en
Marzo 31 " "	22.497,810 en

Abril no tengo el dato exacto, son aproximadamente once millones; hoy día, probablemente no hai nada.

¿Cuáles son las causas que han producido

este fenómeno de descenso gradual, que han tomado las proporciones de una catástrofe? Son múltiples.

Todos los diarios i personas que tienen práctica en los negocios, concuerdan en dar la siguiente esplicacion de la estrechez del circulante:

1.º La instalacion de treinta sucursales nuevas de Bancos.

2.º Supresion de fichas en las salitreras i necesidad de reemplazarlas por una existencia fija de billetes.

3.º Aumento de los salarios i de los artículos alimenticios, que ha puesto en manos de jente pobre, que no tiene hábito de depositar en el Banco cantidades dobles o triples a las que tenían anteriormente.

4.º El acaparamiento de billetes producido por el pánico, i muchas otras causas mas que me obligarian a estenderme en consideraciones que alargarian el debate.

El criterio con que se quiere solucionar la grave dificultad de la falta de circulante se divide hoy como se dividió ayer, i como sucede siempre aquí, en dos corrientes:

Una que ve en esto una cuestion chica de contradiccion momentánea de circulante, i a esta obedece el proyecto enviado por el Senado que propone prestar, por diez meses, a los Bancos afijidos, la suma de veinte millones de pesos papel, al cinco por ciento, con garantía de veinte millones de pesos en oro que estos Bancos deben depositar.

El costo de esta operacion para los Bancos es el siguiente:

Cinco por ciento por intereses en Chile.
Cinco por ciento por intereses del oro que ellos deben pedir en Europa.

Uno i cuarto por ciento por diferencia entre el valor de los intereses en Europa o dieciocho peniques i en Chile sobre valores de catorce peniques, o sea sobre el veinticinco por ciento de la operacion.

Un cuarto por ciento de aceptacion de las letras.

Esto sin tomar en cuenta el veinticinco por ciento de esos billetes, que debe quedar inmovilizado en la caja de los Bancos.

En definitiva la intentona mas atroz de degüello i liquidacion de la clientela de los Bancos, puestos ellos mismos al borde de la ruina.

No ha de ser éste, estoi seguro, el criterio de esta Honorable Cámara.

La contraccion monetaria, que tan fuerte se hace sentir ahora, no es mas que el síntoma del crecimiento visible i formidable de los negocios del país en el último tiempo.

Hai negocios inflados, hai plata mal prestada, pero es un tanto por ciento pequeño al lado de los excelentes negocios que van a entrar a producir en breve. Me refiero a las nuevas salitreras en explotacion en el norte, a las grandes estensiones de terrenos para ganaderia en el sur, a todos los negocios, en fin, que en el norte, en el centro i en el sur del pais, han abierto tanto horizonte a este pais hasta ayer considerado uno de los mas pobres de la tierra.

En virtud de estas consideraciones, propongo a la Cámara el siguiente proyecto de lei:

“Artículo 1.º Auméntase en cuarenta millones de pesos la emision de billetes fiscales de curso forzoso autorizada por la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904.

Art. 2.º El Presidente de la República emitirá veinte millones de pesos dentro de los treinta dias siguientes a la promulgacion de la presente lei i los veinte millones de pesos restantes por mensualidades sucesivas de dos millones cada una.

Art. 3.º Autorízase por el término de un año al Presidente de la República para depositar con las garantías suficientes hasta la suma de veinte millones de pesos en los Bancos nacionales de depósitos o descuentos que tengan un capital pagado no inferior a dos millones de pesos.

Los depósitos se harán en proporcion al capital pagado de los Bancos i a los plazos que fije el Presidente de la República.

Los veinte millones restantes ingresarán a rentas jenerales.

Art. 4.º Agrégase al fondo de garantía i conversion constituido por el artículo 5.º de la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904, la suma de seiscientos mil pesos oro de dieciocho peniques o su equivalente en letras que la Direccion del Tesoro entregará mensualmente a la Casa de Moneda, tomándolas de las rentas de Aduana, a contar desde el 1.º de junio de 1906 i hasta completar con los demas valores enumerados, la cantidad de ciento veinte millones de pesos, total de la emision autorizada.

Art. 5.º Autorízase al Presidente de la República hasta el dia en que se inicie el pago en metálico de la emision fiscal, para recibir en custodia en la Casa de Moneda, el oro sellado del Estado o libras esterlinas estimadas en trece pesos treinta i tres i un tercio de centavo, que deposite el público i hacer entrega en cambio de igual cantidad de pesos en billetes fiscales de curso forzoso, que se emitirán

por la oficina de emision i un certificado a la orden del depositante por cada mil pesos.

El oro que se deposite quedará destinado esclusivamente al canje de los billetes i podrá retirarse con la devolucion de los certificados correspondientes i entrega de igual cantidad de pesos en billetes. En este caso los certificados i billetes si incinerarán en la forma acostumbrada.

Se autoriza al Presidente de la República para hacer los gastos que demande el cumplimiento de esta lei i para fijar en los reglamentos que dicte, el modo i forma de hacer i retirar los depósitos.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Sobre esta materia económica, señor Presidente, creo estar en lo seguro al decir que todos i cada uno tenemos una opinion formada, que no habria de modificarse con una discusion mas o ménos estensa i que estaria escusada en las circunstancias apremiantes a que acaba de referirse el honorable Ministro del Interior.

Pero al mismo tiempo, creo que a pesar de la diversidad de opiniones que nos dividen, será fácil encontrar, con buena voluntad i patriotismo, una base de solucion dentro de las ideas que consulta el proyecto remitido por el Honorable Senado i que habrá de someterse al estudio de la Comision de esta Honorable Cámara.

Yo creo que en el informe que esta honorable Comision presentará se consultarán todas las ideas conciliadoras que nos lleven a una solucion inmediata, que habrá de poner término a los peligros que nos amenazan.

En esta manera de pensar me parece que abundarán los honorables Diputados, porque sus Señorías saben que las soluciones a que se arriba en materias económicas, son de ordinario, si no siempre, el resultado de una transaccion entre las ideas estremas.

El Gobierno, por su parte, ha manifestado ya su modo de pensar ante el Honorable Senado i propuesto las medidas que, a su juicio, pueden llevarnos a una solucion dentro de este orden de consideraciones i de las necesidades por remediarse ya manifestadas.

Invito, pues, a los honorables Diputados a que, animados de estos patrióticos propósitos, arriben pronto a una solucion que concilie las opiniones estremas, a fin de que sea pronto lei de la República el proyecto de lei que proporcione al mercado el circulante que necesita.

Estamos todos de acuerdo en la idea capital de manera, que no será difícil llegar a un

solucion, consultando la brevedad que el caso requiere.

No sería oportuno abrir ahora discusion lata sobre un punto que no necesita discusion.

El señor VERDUGO.—¿Pasó el proyecto a Comision?

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Reglamentariamente debe pasar a Comision.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Es el trámite reglamentario.

El señor RIVAS VICUÑA.—Voi a ser breve; solo dos palabras me induce a decir la cuestion que nos ocupa.

Como lo habíamos previsto hace dos años, los Diputados que en las sesiones ordinarias i estraordinarias de 1904 tuvimos el honor de sostener en esta Cámara el proyecto sobre emision de papel-moneda, era necesario, señor Presidente, un mayor circulante que el que proponía el proyecto del Ejecutivo de aquel entonces para atender a las necesidades del país.

Los acontecimientos han venido a darnos la razon; ellos han venido a probar que las medidas propuestas para aumentar la emision que se proponía i la creacion de la Caja de Conversion eran indispensables.

Los mismos acontecimientos que en aquella época aconsejaron usar esas medidas, han venido a imponerlas en el dia de hoi.

Desgraciadamente, como en toda vez que esta cuestion ha sido traída por el Ejecutivo a la Cámara, ella llega con precipitacion, sin estudio de ninguna especie i en momentos en que la Cámara tampoco tendrá tiempo para estudiarlo.

No sé si mis honorables colegas habrán leído con atencion el proyecto del Gobierno.

Yo lo he estudiado i estoy en situacion de decir que ese proyecto no es proyecto de Gobierno; es simplemente un tanteo que el señor Ministro de Hacienda ha venido a hacer al Congreso.

En él solo hai ideas confusas: ninguna definida. No se desprende de ese proyecto cuál es el propósito del señor Ministro.

I tan es así, señor Presidente, que Su Señoría, que llegó a la Cámara de Senadores con el proyecto a que me estoi refiriendo, ha aceptado en seguida uno completamente distinto que tuvo a bien elaborar una de las Comisiones de esa Honorable Coporacion.

A esta Cámara el señor Ministro viene ya con propósitos mas definidos, acentuando su propósito de hacer un tanteo en el Congreso: viene Su Señoría de antemano a ofrecer una transaccion en esta materia.

Yo siento que el Gobierno de mi país, en situacion tan grave como ésta, se encuentre haciendo tanteos.....

Me habria halagado ver al señor Ministro de Hacienda patrocinando un proyecto determinado i vinculando la existencia del Gabinete a la aprobacion de ese proyecto.

Así procedian en otros tiempos otros hombres de Estado. Hemos visto a otros Ministros llegar a esta Cámara declarando que no aceptan tal o cual proyecto i que solo el acuerdo de la Cámara para discutirlo significaría la retirada de ellos del Gabinete.

En realidad, la actitud del señor Ministro de Hacienda no nos prestigia en la hora actual; Su Señoría estaba obligado a marcar rumbos en la materia.

¿Aceptaría Su Señoría la emision de veinte millones? ¿O aceptaría la de treinta o cuarenta, propuesta por el honorable Diputado por Temuco?

¿Aceptaría Su Señoría la creacion de la Caja de Conversion? I si la acepta, ¿qué forma de creacion adoptará el señor Ministro: la propuesta por el Ejecutivo o la idea distinta insinuada otras veces en esta Cámara, segun la cual no solo se cambiaria en esa Caja valores en oro, sino valores de otra especie, como bonos de nuestra deuda esterna, por ejemplo?

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—¿Me permite Su Señoría? No habia querido interrumpir a Su Señoría por no perturbar su discurso.

Debo llamar la atencion de Su Señoría hácia el hecho de que yo no he propuesto una transaccion.

Lo que he dicho es que jeneralmente, en esta materia, la solucion no consulta ideas estremas o de un grupo determinado de la Cámara, sino el término medio de las opiniones.

Por ejemplo, el alcance de la Caja de Conversion es indeterminado. Puede consultar una emision de veinte, de treinta o cien millones de pesos; será la emision necesaria a las necesidades del país.

Escuse el honorable Diputado mi interrupcion.

El señor RIVAS VICUÑA.—Estoi casi seguro de haber oído a Su Señoría estas palabras: "Ilegaremos a una transaccion, buscaremos una solucion de transaccion".

I es esto precisamente lo que yo creo que el Gobierno no ha debido aceptar.

Crea el señor Ministro que si el Diputado por Curicó hubiera traído un proyecto determinado

a la Cámara, habria dicho: esto quiero, i si no se me da, deajo mi puesto.

El Gobierno debe tener ideas perfectas i definidas en esta materia; no puede colocarse en una situacion ambigua.

Quiero terminar esta cuestion, que solo he traído a la Cámara incidentalmente porque no es mi ánimo demorar el despacho de este asunto.

Ruego al señor Presidente que se agregue como contra-proyecto a los proyectos presentados que habrá de estudiar la Comision, el proyecto sobre caja de conversion presentado por el que habla a esta Cámara en la sesion de 15 de noviembre de 1904

El señor IBÁÑEZ.—¿Está en discusion jeneral el proyecto?

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Nó, señor; estamos en primera hora.

El señor IBÁÑEZ.—Seria bueno regularizar el debate.

¿Se ha hecho alguna indicacion de preferencia?

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Nó, señor Diputado.

En primera hora pueden promoverse todos los incidentes que deseen los señores Diputados.

El señor IBÁÑEZ.—Aun cuando el proyecto venido del Honorable Senado no se ha puesto en discusion todavía, i no es, por lo tanto, la hora de entrar al fondo de él, como estos proyectos van a ir a Comision, es bueno decir unas cuantas palabras para que, dentro i fuera de la Cámara, no quede la opinion bajo la impresion de las palabras que algunos señores i diputados han pronunciado a este respecto, i, segun las cuales, no habria mas remedio para la situacion que lanzar mas i mas papel-moneda.

Los fundamentos para una gran emision, que dan sus partidarios, consiste en decir que la emision anterior resulta escasa i que es preciso ensancharla para acrecentar la caja de los bancos i evitar las perturbaciones del crédito.

Yo tengo la seguridad completa de que si se hiciera una nueva emision, léjos de corregirse los males i las dificultades presentes, éstas se agravarian considerablemente.

La razon es mui clara, señor Presidente, porque esta situacion que atravesamos es precisamente el fruto del papel-moneda.

A favor de este réjimen, sabido es que se desarrollan las especulaciones i se inflan desmesuradamente los negocios, concluyendo por provocar las dificultades que ahora se han presentado.

Debido a la abundancia de papel-moneda, se abusa del crédito i personas que no tienen responsabilidades efectivas reciben en préstamo de los bancos sumas que despues no pueden devolver a las cajas de dichas instituciones.

De esa manera, dentro de tres meses, de seis meses o un año tendrá que producirse el mismo fenómeno de hoy: se pedirán nuevas emisiones, so pretexto de que hai escasez de circulante. I mientras mas papel-moneda haya, la cosa será peor.

Los bancos no permanecen, es natural, con treinta o cuarenta millones de pesos en la inmovilidad; los colocan en préstamos a los particulares, no sé si procediendo bien o mal, que no es del caso averiguarlo. El hecho es que los colocan; i a la vuelta de pocos meses, prestado todo el papel disponible, nos hallariamos en la misma situacion considerablemente agravada.

¿Es efectivo, señor Presidente, que este estado actual de cosas se orijina por la escasez de circulante?

Yo no lo pienso así.

Antes, hasta hace uno o dos años, teníamos cincuenta millones de pesos en circulacion, i bastaban para el movimiento de los negocios.

Hoy dia tenemos ochenta millones de pesos papel i ademas diez millones en moneda divisionaria; son cerca de noventa millones de pesos; i se dice, no obstante, que hai escasez de circulante!

¿Cómo es que este fenómeno se ha producido de una manera tan rápida, de enero a febrero a esta parte?

El fenómeno no obedece a la escasez efectiva de circulante; sus causas son otras, i mui conocidas.

Los bancos, como ya lo he manifestado, procediendo bien o mal, movilizan su capital en préstamos a los particulares; no podrian tener guardados sus millones sin sacar de ellos interes alguno.

Los particulares se apresuran a solicitar esos préstamos, i los han solicitado para lanzarse a especulaciones de papeles, de acciones de sociedades anónimas de mil clase, que no representan, en la jeneralidad de los casos, un negocio efectivo que rinda una utilidad apreciable.

Todos esos negocios no representan sino meras espectativas.

Una vez constituidas esas sociedades, se piensa en los encargos de máquinas, en la construccion de edificios, en la compra de animales, etc. Se da el negocio por estable-

cido; pero él no representa una renta inmediata: todas son simples esperanzas, meras espectativas.

Entre tanto, corren los plazos para esos deudores; i cuando llega el momento de que cumplan sus compromisos, no pueden devolver el dinero que los Bancos han proporcionado. Se limitan a contestar al que les cobra:— «aquí están mis papeles, mis acciones; pero plata no tengo».

Entonces se produce el taco, si se me permite llamarlo así.

I bien, señor Presidente, este taco, estas obligaciones insolutas no se salvan con nuevas emisiones de papel. Por el momento, podrá suceder que sí; pero despues siguen los préstamos de los Bancos, porque no pueden quedarse con sus cajas llenas de papel, i volvemos a las mismas: sigue el papeleo, la formacion de sociedades, i la venta de acciones en la calle de Bandera i en la calle de Huérfanos, se reproduce el fenómeno, i tiene que ir en aumento el mal, cada dia con peores caracteres.

Cuando llegue el plazo de los nuevos vencimientos, los deudores no tendrán tampoco con qué pagar sus obligaciones i los Bancos no podrán tampoco formar sus cajas.

Hoi ha llegado a producirse la situacion sin crisis; pero mañana puede revestir caracteres mui graves, puede producirse una crisis jeneral que afecte a los agricultores, a los industriales, a los comerciantes, a todos los que negocian sobre bases sólidas.

El remedio buscado en otra emision de cuarenta millones, puede ser i será peor que la enfermedad. Producirá los mismos efectos de las inyecciones de morfina a un enfermo que desfallece. Podrá sentir el enfermo un alivio momentáneo; pero tres o cuatro horas despues, vuelve a caer en peores condiciones de desfallecimiento i gravedad.

De modo que lo que se propone no es remedio para el mal que experimentamos.

¿Qué es lo que hai en el fondo?

Lo que hai en el fondo es que los Bancos prestan dinero a todo el mundo, i el remedio estaria en que las administraciones de los Bancos fueran mas prudentes.

Ese seria el remedio: no prestar dinero sino a las personas de responsabilidad, i negárselo a las que carecen de responsabilidad i que se dedican a las especulaciones i a los juegos de Bolsa.

El hecho es, sin embargo, sea por buenas o malas razones, que se ha producido una situacion grave que acarreará grandes perjuicios en el mercado i a todas las jentes de

negocios. De consiguiente, hai que salvar los actuales inconvenientes, i para eso el Gobierno presentó un proyecto que orijinó otro en el Honorable Senado.

Yo creo que aunque no debieran haberse producido estos hechos, si las administraciones de los Bancos hubieran sido discretas i prudentes, es preciso, ante la evidente necesidad que se presenta, tomar alguna medida, i esa medida se consulta en parte en el proyecto aprobado por el Senado; pero este proyecto adolece de algunos defectos.

Por ejemplo, no dice a qué plazo se van a hacer los préstamos a los Bancos; solo dice que se autoriza al Ejecutivo por el término de seis meses. ¿Pero es éste el plazo para que el Ejecutivo haga uso de la autorizacion o es el plazo estipulado para hacer los préstamos? No se sabe.

Tiene tambien—como acaba de manifestarlo el honorable señor Sánchez—esta otra dificultad:

Establece un interes de cinco por ciento, el cual, agregándole lo que debe pagarse por interes del oro que se traiga del extranjero i comisiones, resulta mui subido. Esta alza en el interes recae al fin en el público, al cual los Bancos le prestarian a un interes mui alto, por lo cual con la nueva emision no se haria un servicio efectivo al mercado.

De consiguiente, este proyecto necesita ser modificado en forma que se estipule en él un interes mas razonable.

Se han espuesto diversos antecedentes para demostrar la escasez de circulante. Se dice que el desarrollo de los negocios es mui grande; que se han suprimido las fichas en las salitreras; que se han creado nuevas oficinas bancarias en todo el pais. I sin embargo,—cosa curiosa!—no se ha tomado en cuenta que ayer no mas, a pretesto del gran desarrollo económico producido en el pais, se emitieron treinta millones mas de papel-moneda i algunos millones mas en moneda menuda, que sirve para facilitar las pequeñas transacciones; i todavia se olvida que hai otros numerosos factores que ayudan grandemente a facilitar los negocios, sin necesidad de ocupar el billete, como, por ejemplo, el desarrollo del uso del cheque entre nosotros, que representa muchos millones de pesos.

Hasta hace poco mas de uno o dos años, no se usaba al cheque en la escala que se emplea hoi, porque solo habia Bancos en las grandes ciudades como Santiago, Valparaiso, Talca, Concepcion, Iquique, etc., i por consiguiente casi en toda la República se hacian las transacciones solo con billetes.

Hoy se han abierto oficinas bancarias en numerosos pueblos de la República, i se ha implantado el uso del cheque que reemplaza al billete que ántes se ocupaba en todas las negociaciones que se efectuaban en una gran porcion del país.

Ahora miles de personas, que ántes no hacian negociaciones con los Bancos, han concurrido a hacer negocios con ellos i han comenzado a usar los cheques por sumas hasta de veinte i treinta pesos.

Por otra parte, si fuera efectiva la escasez de circulante, ¿por qué habria de verificarse en Chile el extraño fenómeno de que, léjos de bajar los precios de los productos, que se compran con moneda escasa, esos precios hayan aumentado considerablemente?

En Francia, en Estados Unidos, en Italia, en todas partes, cada vez que ha habido escasez de circulante, ¿qué ha ocurrido?

Ha ocurrido, señor Presidente, el fenómeno matemático que se verifica en todos los países del mundo i que ha sido reconocido por todos los autores, a saber: que el precio de los artículos baja cuando escasea el circulante.

Sin embargo, en Chile sucede actualmente todo lo contrario, que los artículos de consumo, tales como el trigo, los frejoles, la carne, las papas, etc., léjos de bajar de precio, han subido en términos nunca vistos.

Luego, no es la escasez de circulante la que ha producido esta situacion. Lo que la ha producido es la dificultad para cumplir las obligaciones pecuniarias; es la falta de pago de los préstamos hechos por los Bancos. Porque se comprende que si a un depósito de agua se le saca poco a poco el líquido i no se le reemplaza el agua, tendrá al fin que agotarse.

Es lo que les ha pasado a los Bancos.

Ha llegado un momento en que estas instituciones se han visto sin dinero, porque han prestado el que tenían i sus deudores no han podido reembolsar los préstamos concedidos.

No conviene, señor Presidente, que el país se engañe, i que el Congreso sea inducido a tomar medidas que, léjos de salvar la situacion, la agravarian.

Me ha parecido conveniente esponer, por ahora, estas ideas, a fin de contrarrestar las observaciones de algunos de mis honorables colegas, que creen que el remedio de la actual situacion está en el mal mismo.

Nó, señor.

Seria un error profundo que nos costaria demasiado caro.

Podría ocasionar otras mil perturbaciones

que la situacion que se pretende crear podría traer a los negocios serios i bien establecidos; perturbaciones en el valor del cambio, desconfianza de los capitales extranjeros, etc., etc.; pero estimo que no es del caso hacerlo por ahora.

I por eso, creyendo haber cumplido un deber al esponer lijeramente las causas que, a mi juicio, esplican el malestar financiero del momento, dejo la palabra.

Votaciones

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Ha terminado la primera hora.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—El señor Figueroa, vice-Presidente, ha propuesto celebrar sesiones los dias juéves, viérnes i sábado de cada semana, de tres i media a seis i media de la tarde, i el señor Huneeus don Jorje ha hecho indicacion para que las sesiones tengan lugar diariamente i a la hora indicada.

El señor COVARRUBIAS.—¿Por qué no se citaria desde luego a la Comision de Hacienda?

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Se va a integrar en seguida, i en cuanto a la citacion, el señor Presidente de la Comision ha oido la súplica del señor Ministro de Hacienda.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Osorno.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Los honorables Diputados quedan, en consecuencia, citados a sesiones diarias desde hoy, de tres i media a seis i media de la tarde.

Comision de Hacienda

El señor SECRETARIO.—El señor vice-Presidente propone al señor Ibáñez para que reemplace en la Comision de Hacienda al señor Figueroa don Javier.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, quedaria así acordado. Acordado.

Si no hubiera inconveniente, se agregará a los proyectos sobre la cuestion económica, que van a pasar a Comision, el proyecto del señor Sánchez.

Queda así acordado.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—Ojalá, señor Presidente, se acordara comenzar un poco mas tarde de las tres i media la sesión

de hoy

La Comision de Hacienda no se reunirá hasta despues de las dos de la tarde i desde esta hora hasta las tres i media es difícil que la Comision pueda evacuar su informe.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Dejemos esta cuestion para mañana; démonos tiempo para reflexionar un poco lo que vamos a resolver. Es demasiado grave para afrontarlo a la lijera.

El señor HUNEEUS (Ministro de Relaciones Exteriores).—La Comision de Hacienda i la Comision especial nombrada por el Honorable Senado para estudiar este negocio, evacuaron su informe en el espacio de muy pocas horas.

Yo no veo por qué la Comision de Hacienda de esta Cámara, que domina este negocio, habria de necesitar mas de tres o cuatro horas para desempeñar un cometido análogo.

Si a las tres i media del dia de hoy no estuviera evacuado el informe de la Comision, llegaria el caso de postergar la sesion de hoy o continuar en la noche de hoy mismo.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Advierto que la indicacion formulada últimamente por el honorable Diputado por Osorno necesita la unanimidad para ser aprobada por haber sido formulada despues de terminados los incidentes.

El señor HUNEEUS (don Jorge).—Entonces, la retiro.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No es humanamente posible realizar lo que se quiere pedir a la Comision de Hacienda.

Nos vamos a reunir a las dos i media de la tarde; solo tendremos, por lo tanto, una hora para estudiar o informar el proyecto que debemos presentar a la Honorable Cámara.

La razon que nos ha dado el señor Ministro de Relaciones Exteriores para proceder en breve tiempo, o sea, el hecho de que la Comision del Senado evacuó su informe en pocas horas, no es una gran razon, porque, como la Cámara lo ha visto, el proyecto presentado al Honorable Senado adolece de una multitud de defectos i ha sido mal recibido por la opinion.

Talvez, la lijereza con que se procedió en su elaboracion fué causa de que saliera con semejantes deficiencias.

Por eso mismo, seria conveniente que se nos diera algun tiempo para traer un proyecto que consultara la voluntad del pais i salvara la situacion actual.

Talvez podria estudiarse la cuestion en el

dia para que la Comision presentara su informe en la sesion de la noche.

A este respecto convendria saber del señor Ministro de Hacienda cuál es el grado de urjencia que reviste este asunto.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Estamos en la órden del dia, señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Aunque estemos, señor vice-Presidente, si nadie se opone a que se siga esclareciendo este asunto ¿qué razon habria para interrumpirme?

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Querria solo regularizar el debate, señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Desde que nadie reclama, me parece que no hai inconveniente para seguir esclareciendo el asunto. ¿O es que ademas de no dársenos tiempo para informar en la Comision, se nos quiere tambien privar de estudiar la cuestion en la Cámara?

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Por mi parte, oigo con gusto a Su Señoría; creo que la Cámara oirá tambien con gusto a Su Señoría.

El señor RIVAS VICUÑA.—En realidad hoy no hai órden del dia, puesto que no hai tabla acordada.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—La constituiria el proyecto sobre rebaja del impuesto al ganado argentino.

El mensaje de convocatoria incluye este proyecto junto con el de emision.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Hai ademas un proyecto de inversion de fondos para combatir la viruela, i otro que disminuye el impuesto al ganado argentino. Este último formará la órden del dia si la Cámara lo acuerda así, pero no la forma porque la Cámara no lo ha acordado.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—El proyecto relativo al ganado argentino es el único que está en tabla.

El señor RIVAS VICUÑA.—¿Se ha prolongado la primera hora por acuerdo de la Cámara, señor Presidente?

No puede ser de otra manera, pues no podemos estar en la órden del dia porque no hai tabla.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Hai tabla, señor Diputado; es el proyecto relativo al ganado argentino.

El señor VERDUGO.—Hai tabla, señor Diputado.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Los hechos mismos contestan

a la pregunta que ha formulado el honorable Diputado por Angol.

El Gobierno convocó al Congreso a sesiones extraordinarias en una época no acostumbrada, porque es indispensable adoptar medidas que salven la actual situación económica.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo descarta que el señor Ministro fuera mas esplicito i nos explicara en qué consiste la urgencia del proyecto, cuáles los antecedentes que conosco el Gobierno i que la Cámara no conoce, que han inducido a Su Señoría a estimar urgente el despacho de este proyecto.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—El mismo honorable Diputado que hace la pregunta se encuentra tan penetrado como yo, o talvez mas, de la necesidad de despachar este proyecto. Su Señoría palpa mejor que yo esta necesidad.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo puedo tener i tengo mi opinion formada respecto de este negocio, i en tiempo oportuno la espresaré ante la Cámara; pero entre tanto, tengo derecho, como Diputado, de conocer la opinion del Gobierno i los antecedentes en que la funda, i no es aceptable que el señor Ministro, en vez de espresarme los antecedentes que han formado su opinion i que yo no conozco, se limite a decirme que yo estoi tan penetrado como Su Señoría de la urgencia del proyecto.

El señor RIVAS VICUÑA.—Si no se ha prolongado la primera hora, no puede continuar la sesion, puesto que no hai orden del dia acordada.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—La tabla es el mensaje de convocatoria del Congreso, i habiendo pasado a Comision el proyecto que ocupa en él el primer lugar, forma la orden del dia el segundo proyecto, que es el relativo al impuesto a la internacion de ganado.

El señor PUGA BORNE.—Me parece que la mejor forma en que se podría solucionar este incidente, sería levantar la sesion, a fin de dar tiempo a que la Comision informe el proyecto remitido por el Honorable Senado; reunirnos a las tres i media para tratar de ese proyecto, si ya estuviere informado, o para acordar sesion en la noche a fin de discutirlo, si el informe no estuviere listo para las tres i media.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pero, entre tanto, me parece que no puede

haber inconveniente para que el señor Ministro de Hacienda conteste la pregunta que he tenido el honor de dirijirle, respecto a los datos que el Gobierno haya tenido a la vista para considerar de urgente despacho este proyecto.

El señor RIVAS VICUÑA.—Es mui fácil dar tiempo al señor Ministro para que conteste a Su Señoría, acordando la prolongacion de la primera hora.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La Cámara, en conformidad al nuevo Reglamento, no se encuentra sin tabla, como pretenden algunos señores Diputados. La tabla es el proyecto relativo al impuesto al ganado argentino.

El señor RIVAS VICUÑA.—¿Quién ha acordado esa tabla?

El señor MATUS.—La ha impuesto la fuerza misma de las cosas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No estamos aquí para discutir una tabla impuesta por la fuerza de las cosas, sino la que acuerde la Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En la convocatoria figura en segundo lugar el proyecto relativo al impuesto al ganado argentino.

El señor RIVAS VICUÑA.—Eso no significa nada.

Insisto, pues, en rogar al señor Presidente que consulte a la Honorable Cámara sobre si debe o no prorrogarse la primera hora; de lo contrario, no podremos continuar discutiendo el proyecto económico. Si esto no se acepta, Su Señoría debe levantar la sesion, por falta de tabla.

El señor IBÁÑEZ.—Lo reglamentario es que el Presidente proponga la tabla de que debe ocuparse la Honorable Cámara.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Yo iba a proponer para el primer lugar de la tabla el proyecto sobre el ganado argentino.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Eso pudo hacerlo Su Señoría dentro de la primera hora, i no ahora que ha terminado.

Talvez sería mejor ocuparse del suplemento para combatir la viruela.

El señor FIGUEROA (vice-Presidente).—Como no hai tabla de qué ocuparse i ha terminado la primera hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la redaccion.

